



---

### Sumario

---

#### I. Disposiciones generales

##### Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Orden de 2 de mayo de 2007, por la que se modifica la Orden de 12 de junio de 2006, que aprueba la Reglamentación Específica del Libro Genealógico de la Raza Ovina Canaria.

Página 10041

Orden de 2 de mayo de 2007, por la que se reabre el registro fundacional del Libro Genealógico de la Raza Bovina Canaria previsto en la Orden de 21 de mayo de 2003, que aprueba las reglamentaciones específicas de los Libros Genealógicos de las razas bovina canaria y ovina palmera.

Página 10042

#### II. Autoridades y Personal

##### *Oposiciones y concursos*

##### Consejería de Presidencia y Justicia

Orden de 8 de mayo de 2007, por la que se convoca, por el procedimiento de libre designación, la provisión de un puesto de trabajo en la Consejería de Presidencia y Justicia.

Página 10043

Orden de 8 de mayo de 2007, por la que se convoca, por el procedimiento de libre designación, la provisión de un puesto de trabajo en la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Página 10045

Orden de 8 de mayo de 2007, por la que se convoca, por el procedimiento de libre designación, la provisión de un puesto de trabajo en el Servicio Canario de la Salud.

Página 10046

##### Consejería de Sanidad

Orden de 30 de abril de 2007, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en el Servicio Canario de la Salud, efectuada por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 8 de febrero de 2007.

Página 10048

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Presidencia y Justicia

Orden de 11 de mayo de 2007, por la que se aprueban las bases y se convocan los premios "Símbolos Institucionales de Canarias" 2007.

Página 10049

#### Consejería de Economía y Hacienda

Dirección General de Tributos.- Resolución de 28 de marzo de 2007, relativa a la concesión de autorización a la entidad Caja Madrid para la prestación del servicio de colaboración en la gestión recaudatoria de la hacienda pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 10053

#### Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Orden de 7 de mayo de 2007, sobre determinación del horario del 27 de mayo de 2007, día de elecciones locales y al Parlamento de Canarias.

Página 10053

### IV. Anuncios

#### *Anuncios de contratación*

#### Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 2 de mayo de 2007, por el que se hace público el concurso, procedimiento abierto, para la contratación de las obras de acondicionamiento de la Carretera TF-221. Tramo: Los Realejos-Icod el Alto, 1ª fase.

Página 10054

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 4 de mayo de 2007, por el que se hace público el concurso, procedimiento abierto, para la contratación del suministro consistente en el arrendamiento de una fotocopiadora en color para la Secretaría General Técnica de esta Consejería en Santa Cruz de Tenerife, así como su mantenimiento.

Página 10056

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio de 30 de abril de 2007, del Secretario, por el que se rectifica el anuncio de 18 de abril de 2007, relativo a la adjudicación del servicio cuyo objeto es la limpieza en las dependencias del Instituto Canario de la Vivienda en las islas de La Palma, Tenerife, Fuerteventura y Lanzarote (B.O.C. nº 84, de 27.4.07).

Página 10057

#### *Otros anuncios*

#### Junta Electoral de Canarias

Corrección de errores de la Resolución de 10 de mayo de 2007, de la Presidencia, sobre anuncio de entrevistas políticas en Televisión Canaria (B.O.C. nº 95, de 11.5.07).

Página 10057

Resolución de 11 de mayo de 2007, de la Presidencia, sobre anuncio de debate electoral en Televisión Canaria.

Página 10057

Resolución de 11 de mayo de 2007, de la Presidencia, sobre anuncio de entrevistas políticas en Televisión Canaria.

Página 10058

#### Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 27 de abril de 2007, por el que se somete a información pública el expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto de construcción de las estaciones de aguas residuales de Breña Baja y Los Llanos de Aridane (La Palma).

Página 10058

**Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación**

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 7 de mayo de 2007, por el que se convoca concurso público para la realización de trabajos de colaboración en estadísticas agrarias.

Página 10059

**Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial**

Viceconsejería de Ordenación Territorial.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 25 de abril de 2007, que ordena la remisión del expediente correspondiente al recurso interpuesto por D. Juan Antonio Araña Suárez, contra Orden del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias, de 20 de febrero de 2006, por la que se desestima el recurso de alzada contra la Resolución del Viceconsejero de Ordenación Territorial, de 30 de septiembre de 2004, que deniega autorización para legalización de ampliación de vivienda, en las Salinas del Carmen, s/n, en el término municipal de Antigua (Fuerteventura).- Expte. C-61/02.

Página 10059

Viceconsejería de Ordenación Territorial.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 25 de abril de 2007, que ordena la remisión del expediente correspondiente al recurso interpuesto por Dña. Rosa Nieves Pérez Viera, contra Orden del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, de 6 de febrero de 2007, por la que no se admite a trámite recurso de alzada contra Resolución del Director General de Ordenación del Territorio, de 16 de octubre de 2002, que deniega autorización para legalización de viviendas en la urbanización Hoya Pozuelo, término municipal de Telde.

Página 10060

Viceconsejería de Ordenación Territorial.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 25 de abril de 2007, que ordena la remisión del expediente correspondiente al recurso interpuesto por Dña. María del Carmen Santana Torres y otros, contra Acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de 20 de julio de 2006, por el que se aprueba el expediente de expropiación por el procedimiento de tasación conjunta de la Junta de Compensación de Nuevo Horizonte correspondiente al Sector 13, Almatriche, expediente 087/05 y Resolución del Ayuntamiento de Las Palmas, de 2 de octubre de 2006, que cita para el levantamiento de las actas de ocupación con entrega de las llaves de las viviendas afectadas.

Página 10061

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 27 de abril de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Miguel Peña López, de la Resolución nº 1270, recaída en el expediente de I.U. 146/01.

Página 10061

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 27 de abril de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación a Dña. Paulina Santana López, de la Resolución recaída en el expediente de I.U. 881/05-B.

Página 10064

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 27 de abril de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Enrique Quintana Jiménez, de la Resolución definitiva recaída en el expediente R.P. 2036/05.

Página 10065

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 27 de abril de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación a la entidad Car Control Canarias, S.L., de la Resolución definitiva recaída en el expediente R.P. 801/06.

Página 10066

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 27 de abril de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Enrique Quintana Jiménez, de la Resolución recaída en el expediente R.P. 169/07.

Página 10066

**Consejería de Empleo y Asuntos Sociales**

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 26 de abril de 2007, de la Directora, relativo a notificación de requerimiento de documentación a la entidad Asociación para el Tratamiento de la Anorexia y Bulimia. Davida, en relación al expediente de justificación del gasto de la subvención concedida, al amparo de la Orden de 19 de diciembre de 1997, para la contratación de trabajadores desempleados.- Expte. nº 100/05.

Página 10068

- Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 26 de abril de 2007, de la Directora, relativo a notificación de la Orden de 30 de marzo de 2007, que resuelve el recurso de alzada interpuesto por la Federación Canaria de Asociaciones de Padres y Alumnos de Centros de Enseñanza no Universitaria contra la Resolución de 11 de octubre de 2006.- Expte. nº 168/06. Página 10068
- Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 26 de abril de 2007, de la Directora, relativo a requerimiento de solicitud de documentación para pago único, a César Algarra Navarro, en ignorado domicilio.- Expte. nº 2715. Página 10070
- Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 26 de abril de 2007, de la Directora, relativo a notificación de Resolución de 23 de febrero de 2007, por la que se pone fin al procedimiento de reintegro iniciado a la entidad Cristalería Recta de Los Tarahales, S.L.L., en ignorado domicilio.- Expte. administrativo nº 46/2001 I+E. Página 10071
- Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 26 de abril de 2007, de la Directora, relativo a notificación de Resolución de 12 de enero de 2007, por la que se pone fin al procedimiento de reintegro iniciado a la entidad Construcciones Doblajo, S.L.L., en ignorado domicilio.- Expte. administrativo nº 1/2002 I+E. Página 10074
- Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 26 de abril de 2007, de la Directora, relativo a notificación del Acuerdo por el que se inicia el procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la entidad Uwe Focke, Jens, en ignorado domicilio.- Expte. administrativo nº 34/2002 I+E. Página 10077

## *Administración Local*

### **Cabildo Insular de Tenerife**

- Anuncio de 23 de abril de 2007, por el que se somete a información pública el expediente de calificación territorial nº 372/2006, promovido por D. Dionisio Eusebio Rodríguez Vargas, para explotación ganadera para 20 cabezas de ganado bovino y engorde, en El Rincón-El Roque, municipio de San Miguel de Abona. Página 10079

### **Ayuntamiento de Arona (Tenerife)**

- Anuncio de 31 de enero de 2007, relativo a la aprobación definitiva del Proyecto de Estudio de Detalle de la Parcela B (5-6) del Plan Parcial Oasis del Sur, promovido por la entidad Paradise Park, S.A. Página 10080

### **Ayuntamiento de El Rosario (Tenerife)**

- Anuncio de 2 de abril de 2007, relativo a la convocatoria y las bases que regirán la provisión de tres plazas de Administrativo de Administración General mediante concurso-oposición, promoción interna. Página 10080

### **Ayuntamiento de Vega de San Mateo (Gran Canaria)**

- Anuncio de 23 de abril de 2007, relativo a la aprobación inicial del Estudio de Detalle de una parcela sita en la calle Fernando Díaz Cutillas, s/n, en El Retiro. Página 10080

## *Otras Administraciones*

### **Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**

- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 20 de abril de 2007, del Gerente, que emplaza a todos los interesados en el Procedimiento Ordinario nº 91/2007 interpuesto por D. Carmelo Faleh Pérez y otros. Página 10081

**Juzgado de Primera Instancia nº 6 de Arona**

Edicto de 7 de febrero de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000667/2004.

Página 10081

**Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Santa Cruz de Tenerife**

Edicto de 12 de abril de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0001131/2005.

Página 10082

**I. Disposiciones generales****Consejería de Agricultura,  
Ganadería, Pesca y Alimentación**

**733** *ORDEN de 2 de mayo de 2007, por la que se modifica la Orden de 12 de junio de 2006, que aprueba la Reglamentación Específica del Libro Genealógico de la Raza Ovina Canaria.*

Mediante la Orden de 12 de junio de 2006, se aprobó la Reglamentación Específica del Libro Genealógico de la raza Ovina Canaria (B.O.C. nº 119, de miércoles 21.6.06), raza que está encuadrada dentro de las de protección especial en el Catálogo Oficial de Razas de Ganado de España; con ello se pretende dotar de una herramienta indispensable para el mantenimiento y desarrollo de la raza Ovina Canaria en nuestro archipiélago.

En la citada Orden se desarrollan las normas para la gestión y el mantenimiento de unos registros donde se inscriben los animales de la raza anteriormente mencionada que reúnan las características morfológicas definidas en su prototipo racial y se ajusten a lo dispuesto en su reglamentación específica.

Entre las características que deben cumplir los animales para su inscripción en el Registro de Nacimientos (RN), se encuentra la siguiente, en el punto 1.3 del anexo:

“En él serán inscritas todas las crías de ambos sexos procedentes de reproductores pertenecientes a los Registros Fundacional y Definitivo, ...”.

Entre la normativa de aplicación en materia de Libros Genealógicos se encuentra el Real Decreto 286/1991, de 8 de marzo, sobre selección y reproducción de ganado ovino y caprino de razas puras, el cual es transposición de la Directiva 89/361/CEE; y la Decisión 90/255/CEE, de 10 de mayo. Regulando en aspectos tales como la inscripción de ganado ovino y caprino en los Libros genealógicos y requisitos a exigir para el reconocimiento de Asociaciones o Agrupaciones de criadores de ganado ovino y caprino.

Estos requisitos para que un ovino o caprino sea inscrito en la sección principal (Registro de Nacimiento

y Definitivo) del Libro Genealógico, se encuentran en el anexo I, punto 1: “Descender de padres y abuelos que estén inscritos en un Libro Genealógico de la misma raza”.

Se hace necesario, pues, adaptar la Orden autonómica a las normativas estatal y comunitaria citadas, en lo referente a la necesidad de que los animales inscritos en la sección principal del Libro genealógico provengan de padres y abuelos inscritos en Libro genealógico de la misma raza.

En la normativa que regula el Libro Genealógico de las razas ovinas destaca la Directiva del Consejo de la Comunidad Económico Europea 89/361/CEE, de 30 de mayo, que constituye, junto con la decisión de la Comisión 90/255/CEE, por la que se determinan los criterios de inscripción de los reproductores ovinos y caprinos de raza pura en los libros genealógicos, la base sobre la que se apoya la legislación comunitaria para la selección y reproducción de ganado ovino y caprino de razas puras, con especial tratamiento de los Libros Genealógicos. Asimismo hay que tener en cuenta el Real Decreto 368/2005, de 8 de abril, por el que se regula el control oficial del rendimiento lechero para la evaluación genética en las especies bovina, ovina y caprina.

El Real Decreto 286/1991, de 8 de marzo, sobre Selección y Reproducción de Ganado Ovino y Caprino de Razas Puras, traspone la mencionada normativa comunitaria respecto a la inscripción de ganado ovino y caprino en los Libros Genealógicos y, conforme señala su exposición de motivos, adapta las disposiciones que regulan la materia, en especial el Decreto 733/1973, de 29 de marzo, por el se establecen las normas reguladoras de los Libros Genealógicos y de Comprobación de Rendimientos de Ganado, facultando a las Comunidades Autónomas para la organización, desarrollo y control de dichas actividades en el ámbito de sus respectivas competencias.

El artículo 31.1 del Estatuto de Autonomía de Canarias establece que la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.13 de la Constitución tiene competencia exclusiva sobre las siguientes materias: agricultura y ganadería. Encontrándose entre dicha competencia las referidas a la

organización, desarrollo y control de las actuaciones de inscripción de ganado ovino y caprino en los libros genealógicos, cuando tales actuaciones se circunscriban al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En virtud de las competencias atribuidas por el artículo 4, punto 1.f), del Decreto 31/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y alimentación (B.O.C. nº 32, de martes 13.2.07) y visto el dictamen 168/2007, de 17 de abril, del Consejo Consultivo de Canarias,

#### DISPONGO:

**Artículo único.-** Se modifica el primer párrafo del apartado 1.3, Registro de Nacimientos (RN), del anexo de la Orden de 12 de junio de 2006 (B.O.C. nº 119, de 21.6.06), del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, por la que se aprueba la Reglamentación Específica del Libro Genealógico de la Raza Ovina Canaria, que queda redactado en la forma que a continuación se expresa:

“En él serán inscritas todas las crías de ambos sexos con dos generaciones completas de ascendientes inscritas en el Libro genealógico; así como las crías hembras nacidas de madre R.A./b. y de padre de Registro Definitivo.”

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de mayo de 2007.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,  
Pedro Rodríguez Zaragoza.

**734** *ORDEN de 2 de mayo de 2007, por la que se reabre el registro fundacional del Libro Genealógico de la Raza Bovina Canaria previsto en la Orden de 21 de mayo de 2003, que aprueba las reglamentaciones específicas de los Libros Genealógicos de las razas bovina canaria y ovina palmera.*

En la Orden de 21 de mayo de 2003, se aprobó la reglamentación específica del libro genealógico de la raza Bovina Canaria, como herramienta indispensable para la conservación y mejora genética de la raza que de otra manera corría el riesgo de ver diluida su pureza por hibridación con otras razas foráneas.

En esa reglamentación específica del Libro Genealógico de la raza Bovina Canaria se establece en-

tre otros un Registro Fundacional, de carácter temporal, donde se inscriben los machos y hembras que cumplan con el estándar racial descrito en la reglamentación mencionada, y cumplan con unos requisitos de edad y puntuación de calificación morfológica. El carácter transitorio de este Registro se hace constar en el último párrafo del punto 1.1 donde especifica que transcurridos tres años desde la entrada en vigor de la reglamentación se producirá el cierre de dicho Registro.

Desde entonces el trabajo desarrollado para la inscripción de estos reproductores en parte de las islas ha sido considerable, pero se hace necesario reabrir el citado registro para permitir que ejemplares reproductores de las islas en las que no se ha realizado el trabajo de selección e inscripción pueda seguir completando dicho registro, lo que aportaría una mayor variabilidad genética a la Raza Bovina Canaria.

La Orden APA/661/2006, de 3 de marzo, por la que se sustituye el anexo I del Real Decreto 1.682/1997, de 7 de noviembre, por el que se actualiza el Catálogo Oficial de Razas de Ganado de España, encuadra la raza Bovina Canaria entre las de protección especial, definiendo estas como las que se encuentran en grave regresión o en trance de desaparición.

Mediante el Decreto 733/1973, de 29 de marzo, se establecen las normas reguladoras de los Libros Genealógicos y de Comprobación de Rendimientos de Ganado.

Las competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma en materia de agricultura y ganadería tienen su fundamento en el artículo 31.1 del Estatuto de Autonomía de Canarias.

En virtud de las competencias atribuidas por el artículo 4, punto 1.f) del Decreto 31/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y alimentación (B.O.C. nº 32, de martes 13.2.07) y visto el dictamen 171/2007, de 19 de abril, del Consejo Consultivo de Canarias,

#### DISPONGO:

**Artículo único.-** Se reabre el Registro Fundacional del Libro Genealógico de la Raza Bovina Canaria, regulado en el último párrafo del apartado 1.1 del anexo 1 de la Orden de 21 de mayo de 2003 (B.O.C. nº 105, de 4.6.03), del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, por la que se aprueban las reglamentaciones específicas de los Libros Genealógicos de las razas bovinas canaria y ovina palmera, y se establece un nuevo plazo para la inscripción en dicho registro que será de dos años contados desde que entre en vigor esta Orden.

Transcurrido dicho período se producirá el mismo efecto establecido en el último párrafo del apartado 1.1 del anexo I, de la Orden de 21 de mayo de 2003, citada.

## DISPOSICIÓN FINAL

Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de mayo de 2007.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,  
Pedro Rodríguez Zaragoza.

## II. Autoridades y Personal

*Oposiciones y concursos*

### Consejería de Presidencia y Justicia

**735** *ORDEN de 8 de mayo de 2007, por la que se convoca, por el procedimiento de libre designación, la provisión de un puesto de trabajo en la Consejería de Presidencia y Justicia.*

Examinado el expediente instruido por la Consejería de Presidencia y Justicia.

Teniendo en cuenta los siguientes

#### I. ANTECEDENTES

1º) El Decreto 111/2006, de 26 de julio (B.O.C. nº 153, de 7 de agosto), aprobó la modificación de la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Presidencia y Justicia figurando en la misma el puesto que se relaciona en el anexo I y cuya forma de provisión es la de libre designación.

2º) La Secretaría General Técnica del citado Departamento formuló propuesta para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del mencionado puesto de trabajo y se expidió certificación acreditativa de la condición de vacante del puesto cuya convocatoria se solicita.

Visto el informe-propuesta de la Dirección General de la Función Pública.

#### II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En uso de la competencia que me atribuye el artº. 77.1 de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, y el artº. 18 del Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funciona-

rio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Teniendo en cuenta el Decreto 40/2004, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia, el Decreto 241/2003, de 11 de julio, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías y el Decreto 123/2003, de 17 de julio, que determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías,

## R E S U E L V O:

Anunciar convocatoria pública para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo nº 10970710 denominado Jefe de la Unidad Sirhus que se efectuará de acuerdo con las bases que se insertan a continuación.

Primera: el puesto de trabajo a proveer, mediante el procedimiento de libre designación, es el que figura relacionado en el anexo I de esta Orden.

Segunda: podrán participar los funcionarios de carrera que reúnan los requisitos exigidos para su desempeño, según la vigente relación de puestos de trabajo, que se especifican en dicho anexo I.

En cuanto al requisito de pertenencia a los Cuerpos y Escalas de la Administración de esta Comunidad, al que figura adscrito el puesto anunciado, se considerará que, a los únicos efectos de esta convocatoria, lo cumplen aquellos funcionarios que pertenezcan al Cuerpo y Escala, y reúnan los requisitos de titulación y demás que señala la Disposición Transitoria Primera de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

Tercera: las solicitudes para participar en el procedimiento de provisión, ajustadas al modelo que se inserta como anexo II, se dirigirán a esta Consejería y habrán de presentarse dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias, en las oficinas de la Dirección General de la Función Pública, sitas en la calle José de Zárate y Penichet, 3, Edificio Arco Iris, 1ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

Asimismo, podrán presentarse en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y Justicia (Edificio de Usos Múltiples II, Santa Cruz de Tenerife), o en las oficinas que previene el Decreto 164/1994, de 29 de julio. En ambos casos las solicitudes y documentación presentadas se remitirán a la Dirección General de la Función Pública en los cinco días siguientes al de su recepción.

Podrán también presentarse las solicitudes en la forma prevista en el artº. 38 de la Ley 30/1992, de

26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta: además de los datos previstos en el indicado modelo, los aspirantes harán constar en la solicitud su currículum vitae en el que figuren, debidamente acreditados, el Cuerpo o Escala a que pertenecen, el Grupo en que el mismo se hallase clasificado, titulación académica, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos estimen oportuno poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al puesto solicitado, acompañando documentación fehaciente acreditativa de las circunstancias y méritos.

Quinta: la Dirección General de la Función Pública, transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, examinará todas las presentadas y evacuará informe relativo al cumplimiento por los interesados de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto, que remitirá a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y Justicia junto con las instancias y documentación presentadas.

Sexta: la presente convocatoria se resolverá por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Justicia, que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, pudiendo acordar, con anterioridad a la selección, la celebración de una entrevista con los candidatos.

Séptima: se declarará por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Justicia, desierta la convocatoria cuando no concurra ningún funcionario o cuando quienes concurran no reúnan los requisitos establecidos en la misma.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife. Asimismo, a criterio de los interesados, podrán interponer en vía administrativa, el recurso potestativo de reposición, ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de esta Orden, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de mayo de 2007.

EL CONSEJERO DE  
PRESIDENCIA Y JUSTICIA,  
p.d., el Viceconsejero de  
Administración Pública  
(Orden de 12.4.07; B.O.C. nº 79,  
de 20.4.07),  
Urbano Medina Hernández.

## ANEXO I

CENTRO DIRECTIVO: Dirección General de la Función Pública.  
UNIDAD: Unidad Sirhus.  
NÚMERO DEL PUESTO: 10970710.  
DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Jefe de la Unidad Sirhus.  
FUNCIONES: estudio, informe y propuesta de resolución en relación con los asuntos de la Unidad. Coordinación y supervisión de las tareas de actualización y adaptación, así como de implantación de nuevas funcionalidades del Sistema. Recopilación de disposiciones y preparación de instrucciones.  
NIVEL: 28.  
PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 75.  
VÍNCULO: funcionario.  
ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: Comunidad Autónoma de Canarias.  
GRUPO: A.  
ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: A111 (Escala de Administradores Generales).  
MÉRITOS PREFERENTES: Licenciado/a en Derecho. Exp. Gest. Pers. y Nóm.  
JORNADA: especial.  
LOCALIZACIÓN: Santa Cruz de Tenerife.

## ANEXO II

El funcionario que suscribe, cuyos datos se especifican a continuación:

Apellidos .....  
nombre ....., D.N.I. nº .....  
....., fecha de nacimiento .....  
....., Cuerpo o Escala a que pertenece .....  
....., Grupo en que se hallare clasificado el Cuerpo o Escala .....  
....., nº de Registro de Personal .....  
con domicilio particular en calle .....  
nº .....  
....., localidad .....  
provincia .....  
....., teléfono .....  
....., puesto de trabajo actual .....  
nivel .....  
....., Consejería o Dependencia .....  
....., localidad .....

Solicita ser admitido a la convocatoria pública para proveer, por el sistema de libre designación, la plaza:

Nº R.P.T. .... denominada .....  
..... de la Consejería .....  
....., anunciada por Orden de .....  
..... de ..... de 2007 (B.O.C. nº .....).

Acompaña a la presente instancia documentación acreditativa de circunstancias y méritos.

(Indicar a continuación los datos del currículum vitae a que se refiere la base cuarta de la convocatoria).

....., a ..... de .....  
de 2007.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA.

**736** *ORDEN de 8 de mayo de 2007, por la que se convoca, por el procedimiento de libre designación, la provisión de un puesto de trabajo en la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.*

Examinado el expediente instruido por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Teniendo en cuenta los siguientes

#### I. ANTECEDENTES

1º) El Decreto 108/2006, de 20 de julio (B.O.C. nº 151, de 4 de agosto), aprobó la modificación de la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, figurando en la misma el puesto que se relaciona en el anexo I y cuya forma de provisión es la de libre designación.

2º) La Secretaría General Técnica del citado Departamento formuló propuesta para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del mencionado puesto de trabajo, y se expidió certificación acreditativa de la condición de vacante del puesto cuya convocatoria se solicita.

Visto el informe-propuesta de la Dirección General de la Función Pública.

#### II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En uso de la competencia que me atribuye el artº. 77.1 de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, y el artº. 18 del Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Teniendo en cuenta el Decreto 40/2004, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia, el Decreto 241/2003, de 11 de julio, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías y el Decreto 123/2003, de 17 de julio, que determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías,

#### R E S U E L V O:

Anunciar convocatoria pública para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo nº 15835 Secretario/a de Dirección, que se efectuará de acuerdo con las bases que se insertan a continuación.

Primera: el puesto de trabajo a proveer, mediante el procedimiento de libre designación, es el que figura relacionado en el anexo I de esta Orden.

Segunda: podrán participar los funcionarios de carrera que reúnan los requisitos exigidos para su desempeño, según la vigente relación de puestos de trabajo, que se especifican en dicho anexo I.

En cuanto al requisito de pertenencia a los Cuerpos y Escalas de la Administración de esta Comunidad, al que figura adscrito el puesto anunciado, se considerará que, a los únicos efectos de esta convocatoria, lo cumplen aquellos funcionarios que pertenezcan a los Cuerpos y Escalas, y reúnan los requisitos de titulación y demás que señala, respecto de cada caso, la Disposición Transitoria Primera de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

Tercera: las solicitudes para participar en el procedimiento de provisión, ajustadas al modelo que se inserta como anexo II, se dirigirán a esta Consejería y habrán de presentarse dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias, en las oficinas de la Dirección General de la Función Pública, sitas en la calle José de Zárate y Penichet, 3, Edificio Arco Iris, 1ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

Asimismo, podrán presentarse en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (Avenida Buenos Aires, 4, Santa Cruz de Tenerife), o en las oficinas que previene el Decreto 164/1994, de 29 de julio. En ambos casos las solicitudes y documentación presentadas se remitirán a la Dirección General de la Función Pública en los cinco días siguientes al de su recepción.

Podrán también presentarse las solicitudes en la forma prevista en el artº. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta: además de los datos previstos en el indicado modelo, los aspirantes harán constar en la solicitud su currículum vitae en el que figuren, debidamente acreditados, el Cuerpo o Escala a que pertenecen, el Grupo en que el mismo se hallase clasificado, titulación académica, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos estimen oportuno poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al puesto solicitado, acompañando documentación fehaciente acreditativa de las circunstancias y méritos.

Quinta: la Dirección General de la Función Pública, transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, examinará todas las presentadas y evacuará informe relativo al cumplimiento por los interesados de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto, que remitirá a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes junto con las instancias y documentación presentadas.

Sexta: la presente convocatoria se resolverá por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes, que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, pudiendo acordar, con anterioridad a la selección, la celebración de una entrevista con los candidatos.

Séptima: se declarará por el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes desierta la convocatoria respecto del puesto al que no concurran los funcionarios o cuando quienes concurran no reúnan los requisitos establecidos en la misma.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife. Asimismo, a criterio de los interesados, podrán interponer en vía administrativa el recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de esta Orden, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de mayo de 2007.

EL CONSEJERO DE  
PRESIDENCIA Y JUSTICIA,  
p.d., el Viceconsejero  
de Administración Pública  
(Orden de 12.4.07; B.O.C. nº 79,  
de 20.4.07),  
Urbano Medina Hernández.

#### A N E X O I

CENTRO DIRECTIVO: Dirección General de Deportes.  
UNIDAD: Puestos Apoyo Director General Deportes.  
NÚMERO DEL PUESTO: 15835.  
DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Secretario/a de Dirección.  
FUNCIONES: apoyo material al Director General.  
NIVEL: 18.  
PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 26.  
VÍNCULO: funcionario.  
ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: indistinta.  
GRUPO: D.  
ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: D611 (Cuerpo Auxiliar).  
JORNADA: especial.  
LOCALIZACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria.

#### A N E X O II

El funcionario que suscribe, cuyos datos se especifican a continuación:

Apellidos .....,  
nombre ....., D.N.I. nº .....

fecha de nacimiento ....., Cuerpo o Escala a que pertenece ....., Grupo en que se hallare clasificado el Cuerpo o Escala ....., nº de Registro de Personal ....., con domicilio particular en calle ....., nº ....., localidad ....., provincia ....., teléfono ....., puesto de trabajo actual ....., nivel ....., Consejería o Dependencia ....., localidad .....

Solicita ser admitido a la convocatoria pública para proveer, por el sistema de libre designación, la plaza:

Nº R.P.T. .... Denominación  
.....  
de la Consejería .....  
anunciada por Orden de ..... de ..... de  
2007 (B.O.C. nº .....).

Acompaña a la presente instancia documentación acreditativa de circunstancias y méritos.

(Indicar a continuación los datos del currículum vitae a que se refiere la base cuarta de la convocatoria)

..... a ..... de .....  
de 2007.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA.

**737** *ORDEN de 8 de mayo de 2007, por la que se convoca, por el procedimiento de libre designación, la provisión de un puesto de trabajo en el Servicio Canario de la Salud.*

Examinado el expediente instruido por el Servicio Canario de la Salud.

Teniendo en cuenta los siguientes

#### I. ANTECEDENTES

1º.- El Decreto 142/2006, de 17 de octubre (B.O.C. nº 209, de 26 de octubre), aprobó la relación de puestos de trabajo de los Órganos Centrales y Direcciones de Área de Salud y los puestos reservados a personal funcionario y laboral de las Gerencias de Atención Primaria y de las Gerencias de Servicios Sanitarios del Servicio Canario de la Salud, figurando en la misma el puesto que se relaciona en el anexo I y cuya forma de provisión es la de libre designación.

2º.- La Dirección General de Recursos Humanos del citado Departamento formuló propuesta para la

provisión, por el procedimiento de libre designación, del mencionado puesto de trabajo y se expidió certificación acreditativa de la condición de vacante del puesto cuya convocatoria se solicita.

Visto el informe-propuesta de la Dirección General de la Función Pública.

## II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En uso de la competencia que me atribuye el artº. 77.1 de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, y el artº. 18 del Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Teniendo en cuenta el Decreto 40/2004, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia, el Decreto 241/2003, de 11 de julio, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías y el Decreto 123/2003, de 17 de julio, que determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías,

### RESUELVO:

Anunciar convocatoria pública para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo nº 22962 denominado Secretaria Alto Cargo que se efectuará de acuerdo con las bases que se insertan a continuación.

Primera: el puesto de trabajo a proveer, mediante el procedimiento de libre designación, es el que figura relacionado en el anexo I de esta Orden.

Segunda: podrán participar los funcionarios de carrera que reúnan los requisitos exigidos para su desempeño, según la vigente relación de puestos de trabajo, que se especifican en dicho anexo I.

En cuanto al requisito de pertenencia a los Cuerpos y Escalas de la Administración de esta Comunidad, al que figura adscrito el puesto anunciado, se considerará que, a los únicos efectos de esta convocatoria, lo cumplen aquellos funcionarios que pertenezcan al Cuerpo y Escala, y reúnan los requisitos de titulación y demás que señala, respecto de cada caso, la Disposición Transitoria Primera de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

Tercera: las solicitudes para participar en el procedimiento de provisión, ajustadas al modelo que se inserta como anexo II, se dirigirán a esta Consejería y habrán de presentarse dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la

publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias, en las oficinas de la Dirección General de la Función Pública, sitas en la calle José de Zárate y Penichet, 3, Edificio Arco Iris, 1ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

Asimismo, podrán presentarse en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud, sito en calle Anselmo J. Benítez, Edificio Duque, Santa Cruz de Tenerife, o en las oficinas que previene el Decreto 164/1994, de 29 de julio. En ambos casos las solicitudes y documentación presentadas se remitirán a la Dirección General de la Función Pública en los cinco días siguientes al de su recepción.

Podrán también presentarse las solicitudes en la forma prevista en el artº. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta: además de los datos previstos en el indicado modelo, los aspirantes harán constar en la solicitud su currículum vitae en el que figuren, debidamente acreditados, el Cuerpo o Escala a que pertenecen, el Grupo en que el mismo se hallase clasificado, titulación académica, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos estimen oportuno poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al puesto solicitado, acompañando documentación fehaciente acreditativa de las circunstancias y méritos.

Quinta: la Dirección General de la Función Pública, transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, examinará todas las presentadas y evacuará informe relativo al cumplimiento por los interesados de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto, que remitirá al Servicio Canario de la Salud junto con las instancias y documentación presentadas.

Sexta: la presente convocatoria se resolverá por Orden de la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, pudiendo acordar, con anterioridad a la selección, la celebración de una entrevista con los candidatos.

Séptima: se declarará por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, desierta la convocatoria cuando no concurra ningún funcionario o cuando quienes concurran no reúnan los requisitos establecidos en la misma.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife. Asimismo, a criterio de los interesados, podrán interponer en vía administrativa, el recurso potestativo de reposición, ante esta Con-

sejería, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de esta Orden, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de mayo de 2007.

EL CONSEJERO DE  
PRESIDENCIA Y JUSTICIA,  
p.d., el Viceconsejero  
de Administración Pública  
(Orden de 12.4.07; B.O.C. nº 79,  
de 20.4.07),  
Urbano Medina Hernández.

#### A N E X O I

CENTRO DIRECTIVO: Secretaría General.  
UNIDAD: Régimen Interior y Asuntos Generales.  
NÚMERO DEL PUESTO: 22962.  
DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Secretaria Alto Cargo.  
FUNCIONES: apoyo material al Secretario General.  
NIVEL: 18.  
PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 26.  
VINCULO: funcionario.  
ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: indistinta.  
GRUPO: D.  
ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: D611 (Cuerpo Auxiliar).  
JORNADA: especial.  
LOCALIZACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria.

#### A N E X O II

El funcionario que suscribe, cuyos datos se especifican a continuación:

Apellidos .....,  
nombre ....., D.N.I. nº .....,  
fecha de nacimiento ....., Cuerpo o  
Escala a que pertenece .....,  
Grupo en que se hallare clasificado el Cuerpo o  
Escala ....., nº de Registro de Personal  
....., con domicilio particular en calle  
..... nº ....., localidad  
....., provincia  
....., teléfono  
....., puesto de trabajo actual .....,  
nivel ....., Consejería o Dependencia .....,  
localidad .....

Solicita ser admitido a la convocatoria pública para proveer, por el sistema de libre designación, la plaza:

Nº R.P.T. .... Denominación  
.....  
de la Consejería .....  
anunciada por Orden de ..... de ..... de  
2007 (B.O.C. nº .....).

Acompaña a la presente instancia documentación acreditativa de circunstancias y méritos.

(Indicar a continuación los datos del currículum vitae a que se refiere la base cuarta de la convocatoria)

....., a ..... de .....  
de 2007

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA.

#### Consejería de Sanidad

**738** *ORDEN de 30 de abril de 2007, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en el Servicio Canario de la Salud, efectuada por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 8 de febrero de 2007.*

Efectuada convocatoria pública mediante Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 8 de febrero, para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en el Servicio Canario de la Salud.

Visto el informe evacuado por la Dirección General de la Función Pública, de acuerdo con la base quinta de la convocatoria.

Teniendo en cuenta las circunstancias y méritos que concurren en el único aspirante presentado y a propuesta de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud, de conformidad con la base sexta de la convocatoria, en uso de las competencias que tengo atribuidas por el artículo 29.1.c) de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias,

#### D I S P O N G O:

Primero.- Designar al funcionario D. Marcos Francisco Martín Quesada, con D.N.I. 78467596-Z, para desempeñar el siguiente puesto:

CENTRO DIRECTIVO: Dirección General de Recursos Económicos.  
UNIDAD: Servicio de Infraestructura.  
NÚMERO DEL PUESTO: 22995.  
DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Jefe de Sección Oficina Técnica.  
FUNCIONES: elaboración, gestión y estudio de propuestas sobre requisitos y condiciones técnicas del SCS. Emisión de informes y análisis correspondientes.  
NIVEL: 24.  
PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 65,00.  
VÍNCULO: funcionario.

ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: indistinta.  
 GRUPO: B.  
 CUERPO/ESCALA: B441 (Escala de Arquitectos e Ingenieros Técnicos).  
 JORNADA: especial.  
 LOCALIZACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria.

Segundo.- El funcionario designado cesará en su actual puesto de trabajo en el plazo de tres días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias, y tomará posesión en igual plazo si reside en la misma isla, o en un mes si reside fuera de ella, contado desde el día siguiente al del cese.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, o ante aquel en cuya circunscripción tenga su domicilio el recurrente, o bien, a criterio del interesado, interponer, en vía administrativa, recurso potestativo de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes a partir del día siguiente a que tenga lugar su notificación, en los términos establecidos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de abril de 2007.

LA CONSEJERA  
 DE SANIDAD,  
 María del Mar Julios Reyes.

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Presidencia y Justicia

**739** *ORDEN de 11 de mayo de 2007, por la que se aprueban las bases y se convocan los premios “Símbolos Institucionales de Canarias” 2007.*

El Decreto 83/2006, de 20 de junio, creó los premios denominados “Símbolos Institucionales de Canarias” con la finalidad de promover la difusión de los que constituyen nuestros símbolos de identidad como Comunidad Autónoma, esto es, la bandera, el escudo y el himno, y resaltar la dignidad de los mismos.

Posteriormente mediante el Decreto 65/2007, de 2 de abril, se modifica el apartado 1 del artículo 2 del Decreto 83/2006, con el objeto de incrementar las cuantías de los citados Premios.

Corresponde ahora hacer efectiva la convocatoria de los premios para el año 2007 y el desarrollo de las bases del mismo, cumpliendo así con lo establecido en el artículo 4 del precitado Decreto.

Por tanto, y en virtud de las competencias que tengo atribuidas según lo dispuesto en la Disposición Final Primera del Decreto 83/2006, de 20 de junio,

#### R E S U E L V O:

Primero.- Convocar los Premios “Símbolos Institucionales de Canarias” 2007 con la finalidad de promover la difusión de nuestros símbolos de identidad como Comunidad Autónoma, esto es, la bandera, el escudo y el himno, y resaltar la dignidad de los mismos, que se regirán por las bases que se especifican en el anexo I de la presente Orden.

Segundo.- La aplicación presupuestaria para la convocatoria de los Premios “Símbolos Institucionales de Canarias” correspondiente al año 2007 será la 08.06.126C.470.21 “subvenciones a empresas privadas”, 08.06.126C.480.00 “a familias e instituciones sin fines de lucro”.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de la presente resolución con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de mayo de 2007.

EL CONSEJERO DE  
 PRESIDENCIA Y JUSTICIA,  
 José Miguel Ruano León.

#### A N E X O I

BASES REGULADORAS QUE RIGEN LA CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS “SÍMBOLOS INSTITUCIONALES DE CANARIAS” 2007.

Primera.- Objeto.

Los Premios “Símbolos Institucionales de Canarias” tienen como objeto potenciar la difusión de

nuestros símbolos de identidad como Comunidad Autónoma, esto es, la bandera, el escudo y el himno, y resaltar la dignidad de los mismos.

#### Segunda.- Actividades premiadas.

Las actividades objeto de los Premios son aquellas que realizadas por cualquier persona física o jurídica, pública o privada, en el ámbito de una fiesta popular de amplio arraigo o de cualquier otra manifestación pública consolidada, incluya los símbolos institucionales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En cuanto al uso del himno deberá estarse a lo dispuesto en el Decreto 95/2003, de 21 de marzo, que regula sus usos.

#### Tercera.- Aspirantes a los Premios.

Podrán aspirar a los Premios “Símbolos Institucionales de Canarias” cualquier persona física o jurídica, pública o privada, que realice alguna de las actividades contempladas en la base segunda.

#### Cuarta.- Presentación de candidaturas.

1. La iniciativa podrá corresponder a la propia Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a Cabildos, a una Corporación Municipal o a iniciativa social.

2. Las candidaturas se presentarán mediante la solicitud de participación según el modelo que se determinará en el anexo II de la presente Orden, que se dirigirá a la Ilma. Sra. Inspectora General de Servicios.

3. A la presentación de la candidatura, deberá adjuntarse:

- Memoria del trabajo efectuado, en la cual se realice una descripción del mismo incluyendo las fechas de exposición al público.

- Fotografías del trabajo a fin de facilitar información sobre la creatividad de la propuesta. Se podrán aportar también vídeos o cualquier otro soporte que sirva de mejor medio de acreditación del trabajo efectuado.

#### Quinta.- Categorías y cuantías.

Los premios constarán de las siguientes categorías y cuantías:

a) Primer premio dotado con una cuantía de 15.000 (quince mil) euros.

b) Segundo premio dotado con una cuantía de 9.000 (nueve mil) euros.

c) Tercer premio dotado con una cuantía de 6.000 (seis mil) euros.

Los Premios “Símbolos Institucionales de Canarias” podrán ser compartidos en sus distintas categorías.

Se podrán conceder menciones especiales sin dotación, en los casos en los que así lo considere el Jurado, en atención al mérito digno de reconocimiento.

Sexta.- Criterios objetivos de otorgamiento del Premio.

Para la concesión del Premio se valorarán, por el siguiente orden descendente:

- la creatividad,

- la armonía en la composición,

- la originalidad,

- el adecuado tratamiento de los símbolos institucionales de la Comunidad Autónoma de Canarias,

- el realce de los mismos desde el punto de vista del protocolo y el ceremonial,

- y cualquier otro valor de especial relevancia que a criterio del Jurado merezca reconocimiento público.

#### Séptima.- Plazo y presentación de solicitudes.

Las solicitudes, junto con la documentación adjunta, deberán presentarse ante la Inspección General de Servicios sita en la calle Leoncio Rodríguez, 7, Edificio El Cabo, planta 2ª, 38071-Santa Cruz de Tenerife, o en la calle León y Castillo, 57, Edificio Mapfre-Guanarteme, planta 3ª, 35071-Las Palmas de Gran Canaria, o en cualquiera de las dependencias o formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 3 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma de Canarias a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El modelo de solicitud estará disponible en la Inspección General de Servicios, así como en su página Web: <http://www.gobcan.es/cpj/igs>

El plazo para la presentación de los trabajos de exposición que optan a los Premios finalizará el día 30 de septiembre.

La presentación de la solicitud implica la aceptación expresa del premio, en cualquiera de sus categorías, en caso de que sea concedido.

Octava.- Aceptación de las bases.

La presentación de candidaturas supone la aceptación de las disposiciones contenidas en la presente Orden.

Novena.- Instrucción del procedimiento.

El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será la Inspección General de Servicios.

Las actuaciones de instrucción comprenderán la resolución de cuantas cuestiones surjan en la aplicación de la presente Orden.

Recibidas las solicitudes, la Inspección General de Servicios comprobará el cumplimiento de los requisitos y condiciones de participación en la convocatoria y dará traslado de las mismas al Jurado, a efectos de que por el mismo se elabore la correspondiente propuesta de concesión de los premios.

Si la solicitud o la documentación presentada no reuniera los requisitos expresados en la presente convocatoria, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su derecho, previa Resolución expresa que será dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Décima.- Jurado.

Para deliberar sobre el otorgamiento de los Premios "Símbolos Institucionales de Canarias" se constituirá un único jurado presidido por el Viceconsejero de Administración Pública y compuesto por tres vocales, designados por el Consejero de Presidencia y Justicia, y por un Secretario, que será nombrado por el Consejero de Presidencia y Justicia a propuesta de la Inspección General de Servicios, de entre los funcionarios adscritos a dicho centro directivo, y que actuará con voz y sin voto.

El quórum para la válida constitución de las sesiones y adopción de acuerdos será el de la mayoría absoluta de sus miembros.

Undécima.- Resolución.

El Jurado elevará al titular de la Consejería de Presidencia y Justicia una propuesta de premios, en el plazo máximo de 2 meses a contar desde la fecha de vencimiento del plazo de presentación de solicitudes, que deberá contener la totalidad de las modalidades

previstas, quien dictará en el plazo de diez días desde que se eleve la correspondiente Orden departamental, que será objeto de publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

El Consejero de Presidencia y Justicia tendrá la facultad de declarar desierto los Premios.

Los Premios se entregarán en acto público.

La concesión de los premios implica el derecho del Gobierno de Canarias a la utilización de las imágenes de los trabajos de exposición premiados en cualquiera de las acciones que se pudieran llevar a cabo.

Duodécima.- Forma y condiciones para el abono de los premios.

La resolución por la que se determina el otorgamiento del premio será notificada a los beneficiarios.

Para el abono a los beneficiarios será imprescindible la presentación por parte de los mismos de la siguiente documentación, para lo cual contarán con un plazo de seis días a partir de la notificación de la resolución:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante o de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad solicitante según se trate.

- Fotocopia del documento, en vigor, de Alta de Terceros de la Tesorería de la Consejería de Economía y Hacienda.

- Declaración responsable ante autoridad administrativa de no estar incurso en ninguna causa prevista en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- Certificado administrativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, o en su caso, autorización expresa a la Administración para que ésta recabe, en nombre del interesado, dicha información.

El otorgamiento de estos premios es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Decimotercera.- Normativa aplicable.

Para lo no recogido en la presente Orden será de aplicación lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con carácter de legislación básica, el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, en todo lo que no se oponga o contradiga a los preceptos básicos de aquella.

## ANEXO II

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LOS PREMIOS “SÍMBOLOS INSTITUCIONALES DE CANARIAS”.**

**I.- En el caso de que la candidatura sea propuesta, rellenar el siguiente cuadro con los datos del proponente:**

|   |                 |                 |
|---|-----------------|-----------------|
| Apellidos y Nombre/ Razón Social.....     |                 |                 |
| DNI/NIF .....                             |                 |                 |
| Dirección:.....                           | Municipio:..... | Provincia:..... |
| Teléfono..... Fax.....                    |                 |                 |
| Persona de contacto.....                  |                 |                 |
| Teléfono: ..... Extensión: ..... Fax..... |                 |                 |
| E-mail: .....                             |                 |                 |

**II.- Datos de la persona propuesta o del solicitante:**

|   |                  |                  |
|---|------------------|------------------|
| Apellidos y Nombre/ Razón Social.....     |                  |                  |
| DNI/NIF .....                             |                  |                  |
| Dirección:.....                           | Municipio: ..... | Provincia: ..... |
| Teléfono..... Fax.....                    |                  |                  |
| Persona de contacto.....                  |                  |                  |
| Teléfono: ..... Extensión: ..... Fax..... |                  |                  |
| E-mail: .....                             |                  |                  |

**SOLICITA:** sea admitida la candidatura en la convocatoria para los “Premios Símbolos Institucionales de Canarias” convocados mediante Orden nº....., de fecha.....del Consejero de Presidencia y Justicia, a cuyo efecto se acompaña la documentación que a continuación se especifica.

En....., a.....de.....de 2007.

Firmado:

- Memoria del trabajo efectuado.
- Fotografías del trabajo.

**ILMA. SRA. INSPECTOR GENERAL DE SERVICIOS.**

## Consejería de Economía y Hacienda

**740** *Dirección General de Tributos.- Resolución de 28 de marzo de 2007, relativa a la concesión de autorización a la entidad Caja Madrid para la prestación del servicio de colaboración en la gestión recaudatoria de la hacienda pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

La Orden de 24 de mayo de 1999, sobre colaboración de las entidades de depósito en la gestión recaudatoria, modificada por Orden de 6 de julio de 1999 y Orden de 13 de julio de 1999, regula el procedimiento de recaudación a través de las entidades colaboradoras.

Considerando la solicitud de autorización presentada por la entidad Caja Madrid, con C.I.F. G-28029007, así como que la misma ha aportado la documentación a la que hace mención el artículo 1 de la citada Orden de 24 de mayo de 1999.

En base al Decreto 12/2004, de 10 de febrero, modificado por el Decreto 216/2005, de 24 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía y Hacienda, en especial la Disposición Adicional Tercera.

### RESUELVO:

Primero.- Conceder la autorización a la entidad de depósito Caja Madrid, con C.I.F. G-28029007, para la apertura de una cuenta restringida de recaudación en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma de Canarias, bajo la denominación "Tesorería de la Comunidad Autónoma de Canarias. Cuenta restringida de colaboración en la recaudación" asignándole el número de autorización que se indica:

ENTIDAD: Caja Madrid.

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN: 01/2007.

Segundo.- La entidad Caja Madrid, autorizada para colaborar en el servicio de recaudación, conforme a la presente resolución, comenzará a prestar sus servicios a partir del día siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Canarias.

Tercero.- La entidad Caja Madrid deberá comunicar a esta Dirección General, previamente al comienzo de la prestación del servicio, los códigos cuenta cliente asignados a las nuevas cuentas restringidas.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Viceconsejero de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea en el plazo de un mes.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de marzo de 2007.-  
El Director General de Tributos, Alberto Génova Galván.

## Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

**741** *ORDEN de 7 de mayo de 2007, sobre determinación del horario del 27 de mayo de 2007, día de elecciones locales y al Parlamento de Canarias.*

El artículo 13.1 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, de regulación complementaria de los procesos electorales, establece que las Comunidades Autónomas que tengan atribuidas competencias en materia laboral, previo acuerdo con los Delegados del Gobierno, respecto de los trabajadores por cuenta ajena, adoptarán las medidas precisas para que los electores, que presten sus servicios el día de las elecciones, puedan disponer en su horario laboral de hasta cuatro horas libres para el ejercicio del derecho al voto, que serán retribuidas.

Visto el Decreto 44/2007, de 2 de abril, del Presidente de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 67, de 3.4.07), por el que se convocan elecciones al Parlamento de Canarias y el Real Decreto 444/2007, de 2 de abril, por el que se convocan elecciones locales (B.O.E. nº 80, de 3.4.07), dada la competencia de ejecución en materia laboral contemplada en la Ley Orgánica 4/1996, de 30 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, de Estatuto de Autonomía de Canarias; previo acuerdo con el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma, y oídas las Organizaciones Sindicales y Empresarios más representativos, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 32.c) de la Ley 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias,

### DISPONGO:

**Artículo 1.-** El horario laboral del día 27 de mayo de 2007 de elecciones locales y al Parlamento de Canarias, para los trabajadores que tengan la condición de electores y no disfruten dicho día del descanso semanal previsto en el artículo 37.1 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y cuyo horario de trabajo coincida total o parcialmente entre las 9 y las 20 horas de tal fecha, se ajustará a lo dispuesto en la presente Orden.

**Artículo 2.-** El período máximo de permiso retribuido del que disfrutarán los trabajadores será de cuatro horas, de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Trabajadores cuyo horario de trabajo no coincida con el de apertura de las Mesas Electorales o lo haga por un período inferior a dos horas:

En estos supuestos no tendrán derecho a permiso retribuido.

2. Trabajadores cuyo horario de trabajo coincida en dos o más horas y menos de cuatro en el horario de apertura de las Mesas Electorales:

Disfrutarán de permiso retribuido de dos horas.

3. Trabajadores cuyo horario de trabajo coincida en cuatro o más horas y menos de seis con el horario de apertura de las Mesas Electorales:

Disfrutarán de permiso retribuido de tres horas.

4. Trabajadores cuyo horario de trabajo coincida en seis o más horas con el horario de apertura de las Mesas Electorales:

Disfrutarán de permiso retribuido de cuatro horas.

5. En todos los supuestos anteriores, cuando por tratarse de trabajadores contratados a tiempo parcial realizasen éstos una jornada inferior a la habitual en la actividad, la duración del permiso antes reseñado se reducirá en proporción a la relación entre la jornada de trabajo que desarrollen y la jornada habitual de los trabajadores contratados a tiempo completo en la misma empresa.

6. Corresponderá al empresario la distribución, en base a la organización de trabajo, del período en que los trabajadores dispongan del permiso para acudir a votar.

**Artículo 3.-** Los permisos retribuidos para trabajadores por cuenta ajena nombrados Presidentes o Vocales de las Mesas Electorales y los que acrediten su condición de Interventores o Apoderados se ajustarán a los siguientes criterios:

1. Los Presidentes, Vocales o Interventores tendrán derecho durante el día de la votación a un permiso retribuido de jornada completa, si no disfrutaban en tal fecha del descanso semanal, y a una reducción de su jornada de trabajo de cinco horas el día inmediatamente posterior. Cuando se trate de Apoderados, el permiso sólo corresponderá a la jornada correspondiente al día de la votación, si no disfrutaban en tal fecha del descanso semanal.

2. Si alguno de los trabajadores comprendidos en el apartado anterior hubiera de trabajar en turno de noche en la fecha inmediatamente anterior a la jornada electoral, a petición del interesado, deberá cambiarse el turno, a efectos de poder descansar la noche anterior al día de la votación.

**Artículo 4.-** Los trabajadores por cuenta ajena que por estar realizando funciones lejos de su domicilio habitual y dentro del ámbito de esta Comunidad Autónoma o en otras condiciones de las que se deriven dificultades para ejercer el derecho de sufragio el día de las elecciones, dispondrán, en su horario la-

boral, de hasta cuatro horas libres para que puedan formular personalmente la solicitud de certificación acreditativa de su inscripción en el censo, a la que se refiere el artículo 72 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, así como para la remisión del voto por correo.

**Artículo 5.-** Las reducciones de jornada como consecuencia de los permisos previstos en el Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, y desarrollados en los anteriores artículos de la presente Orden, no supondrán merma de la retribución que por todos los conceptos vinieran obteniendo los trabajadores, sirviendo como justificación adecuada, de acuerdo todo lo anterior con lo establecido en el artículo 37.3.d) del Estatuto de los Trabajadores, la representación de certificación de voto o, en su caso, la acreditación de la Mesa Electoral correspondiente.

#### DISPOSICIÓN FINAL

*Única.* - La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de mayo de 2007.

LA CONSEJERA DE EMPLEO  
Y ASUNTOS SOCIALES,  
María Luisa Zamora Rodríguez.

## IV. Anuncios

*Anuncios de contratación*

### Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

**1840** *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 2 de mayo de 2007, por el que se hace público el concurso, procedimiento abierto, para la contratación de las obras de acondicionamiento de la Carretera TF-221. Tramo: Los Realejos-Icod el Alto, 1ª fase.*

Por Orden de 2 de mayo de 2007, del Consejero de Infraestructuras, Transportes y Vivienda, se acuerda la apertura del procedimiento de adjudicación que a continuación se indica:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Carreteras de la Dirección General de Infraestructura Viaria.

c) Número de expediente: OP-I-7/07.

**2. OBJETO DEL CONTRATO.**

a) Descripción del objeto: acondicionamiento de la Carretera TF-221. Tramo: Los Realejos-Icod el Alto, 1ª fase.

b) División por lotes y número: - - -.

c) Lugar de ejecución: isla de Tenerife.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: doce (12) meses, a contar desde la iniciación de las obras.

**3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.**

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

**4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.**

Importe total: 3.118.351,37 euros.

**5. GARANTÍA PROVISIONAL.**

62.367,03 euros.

**6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.**

a) Entidad: Área de Carreteras de la Dirección General de Infraestructura Viaria.

b) Domicilio: Avenida de Anaga, 35, Edificio de Servicios Múltiples I, planta 10ª.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Teléfono: (922) 475244.

e) Telefax: (922) 475088.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: durante el plazo de presentación de ofertas.

**7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.**

a) Clasificación, en su caso: grupo B, subgrupo 1, categoría f); grupo G, subgrupo 4, categoría f).

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la que se indica en la cláusula 4.2 del Pliego de Aplicación.

**8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.**

a) Fecha límite de presentación: hasta las doce (12) horas del vigesimosexto día natural siguiente al de la publicación de este anuncio. En caso de coincidir en sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Registro General de la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda en Santa Cruz de Tenerife o Las Palmas de Gran Canaria.

2º) Domicilio: Avenida de Anaga, 35, Edificio de Servicios Múltiples I, planta 9ª, Santa Cruz de Tenerife y calle Agustín Millares Carlo, 22, Edificio de Usos Múltiples I, planta 9ª, Las Palmas de Gran Canaria.

3º) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071. Las Palmas de Gran Canaria-35071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses, a partir de la fecha de apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: - - -.

**9. APERTURA DE LAS OFERTAS.**

a) Entidad: Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda (Sala de Juntas).

b) Domicilio: Avenida de Anaga, 35, Edificio de Servicios Múltiples I, planta 9ª.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: el décimo día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas, en caso de coincidir en sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

e) Hora: a las 10,30 horas.

**10. OTRAS INFORMACIONES.**

Cuando las proposiciones se envíen por correo, deberán ajustarse a lo dispuesto en la cláusula 12.2 del Pliego de Aplicación.

Estas obras están cofinanciadas con Fondos Europeos en el Eje/Medida/Programa Operativo: 01 06 01.

## 11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

12. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

Los Pliegos de licitación pueden ser consultados a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de mayo de 2007.- La Secretaria General Técnica, Natalia Escuder y Gutiérrez de Salamanca.

**1841** *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 4 de mayo de 2007, por el que se hace público el concurso, procedimiento abierto, para la contratación del suministro consistente en el arrendamiento de una fotocopiadora en color para la Secretaría General Técnica de esta Consejería en Santa Cruz de Tenerife, así como su mantenimiento.*

Por Resolución de la Secretaría General Técnica de fecha 4 de mayo de 2007, se acuerda la apertura del procedimiento de adjudicación que a continuación se indica:

## 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: SGT-I-4/07.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: arrendamiento de una fotocopiadora en color para la Secretaría General Técnica de la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda en Santa Cruz de Tenerife, así como su mantenimiento.

b) División por lotes y número: - - -.

c) Lugar de ejecución: isla de Tenerife.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: el que se indica en la cláusula ocho del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

## 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 62.976,00 euros.

## 5. GARANTÍA PROVISIONAL.

No se exige.

## 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Secretaría Territorial.

b) Domicilio: Avenida de Anaga, 35, Edificio de Servicios Múltiples I, planta 9ª.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Teléfono: (922) 475151.

e) Telefax: (922) 475088.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: durante el plazo de presentación de ofertas.

## 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación, en su caso: (grupo, subgrupo, categoría): no se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la que se indica en la cláusula 4 del Pliego de Aplicación.

## 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las doce (12) horas del decimoquinto día natural siguiente al de la publicación de este anuncio. En caso de coincidir en sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Registro General de la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda en Santa Cruz de Tenerife o Las Palmas de Gran Canaria.

2º) Domicilio: Avenida de Anaga, 35, Edificio de Servicios Múltiples I, planta 9ª, Santa Cruz de Tenerife o calle Agustín Millares Carlo, 22, Edificio de Usos Múltiples I, planta 9ª, Las Palmas de Gran Canaria.

3º) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071. Las Palmas de Gran Canaria-35071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses, a partir de la fecha de apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: - - -.

#### 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda (Sala de Juntas).

b) Domicilio: Avenida de Anaga, 35, Edificio de Servicios Múltiples I, planta 9ª.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: el décimo día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas, en caso de coincidir en sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

e) Hora: a las 10,30 horas.

#### 10. OTRAS INFORMACIONES.

Quando las proposiciones se envíen por correo, deberán ajustarse a lo dispuesto en la cláusula 12.2 del Pliego de Aplicación.

#### 11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

12. EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

Los Pliegos de esta licitación pueden ser consultados a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de mayo de 2007.- La Secretaria General Técnica, Natalia Escuder y Gutiérrez de Salamanca.

**1842** *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio de 30 de abril de 2007, del Secretario, por el que se rectifica el anuncio de 18 de abril de 2007, relativo a la adjudicación del servicio cuyo objeto es la limpieza en las dependencias del Instituto Canario de la Vivienda en las islas de La Palma, Tenerife, Fuerteventura y Lanzarote (B.O.C. nº 84, de 27.4.07).*

Advertido error de transcripción en el texto del anuncio publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 84, de 27 de abril de 2007, se hace la siguiente rectificación:

En el apartado 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

Donde dice:

Importe total: 4.520,00 euros (lote I: La Palma).

Debe decir:

Importe total: 14.520,00 euros (lote I: La Palma).

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de abril de 2007.- El Secretario, Juan Manuel Pino Martín.

#### Otros anuncios

#### Junta Electoral de Canarias

**1843** *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 10 de mayo de 2007, de la Presidencia, sobre anuncio de entrevistas políticas en Televisión Canaria (B.O.C. nº 95, de 11.5.07).*

Advertido error en el anuncio de entrevistas políticas en Televisión Canaria, publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 95, de 11 de mayo, por el presente se procede a su corrección en el sentido siguiente:

Donde dice: "Día 16 de mayo: Entrevista al candidato de Alternativa Ciudadana-25 de Mayo."

Debe decir: "Día 16 de mayo: Entrevista al candidato de Los Verdes."

En la Sede de la Junta Electoral de Canarias, a 11 de mayo de 2007.- El Presidente, Luis Helmut Moja Meyer, p.o., el Secretario, José Ignacio Navarro Méndez.

**1844** *RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2007, de la Presidencia, sobre anuncio de debate electoral en Televisión Canaria.*

De conformidad con lo establecido en el apartado 6º de la instrucción de la Junta Electoral Central de 13 de septiembre de 1999, dictada en desarrollo del artículo 66 de la LOREG sobre procedimiento de los recursos contra actos de los medios de comunicación en período electoral, se comunica el debate electoral que Televisión Canaria tiene previsto emitir con los candidatos a la Presidencia del Gobierno de las formaciones políticas que obtuvieron representación parlamentaria en las Elecciones Autonómicas de 2003.

TV Canaria emitirá el día 22 de mayo, a las 21:00, un debate electoral.

Participarán los candidatos a la Presidencia del Gobierno de Canarias de:

- CC-Paulino Rivero Baute.
- PP-José Manuel Soria López.
- PSOE-Juan Fernando López Aguilar.

Este programa tendrá una duración de 60 minutos, y será moderado por el director de Informativos de la TV Canaria, Miguel Ángel Daswani.

Asimismo, se indica que las entidades políticas afectadas podrán, en el plazo preclusivo de un día siguiente desde la publicación del anuncio, examinar la comunicación remitida por el medio y formular los recursos que estimen pertinentes en defensa de su derecho.

En la Sede de la Junta Electoral de Canarias, a 11 de mayo de 2007.- El Presidente, Luis Helmut Moya Meyer, p.o., el Secretario, José Ignacio Navarro Méndez.

**1845 RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2007, de la Presidencia, sobre anuncio de entrevistas políticas en Televisión Canaria.**

De conformidad con lo establecido en el apartado 6º de la instrucción de la Junta Electoral Central de 13 de septiembre de 1999, dictada en desarrollo del artículo 66 de la LOREG sobre procedimiento de los recursos contra actos de los medios de comunicación en período electoral, se comunican las entrevistas políticas que Televisión Canaria tiene previsto emitir en horario de máxima audiencia y en horario matinal con los candidatos a la Presidencia del Gobierno de las formaciones políticas que obtuvieron representación parlamentaria en las Elecciones Autonómicas de 2003.

Entrevistas prime-time

Día 23 de mayo: entrevista al candidato del PSC-PSOE, Juan Fernando López Aguilar.

Día 24 de mayo: entrevista al candidato del PP, José Manuel Soria López.

Día 25 de mayo: entrevista al candidato de CC, Paulino Rivero Baute.

Cada una de las entrevistas durará 30 minutos y se emitirán a las 21:00.

Entrevistas matinales

Día 21 de mayo: entrevista al candidato del PSC-PSOE, Juan Fernando López Aguilar.

Día 22 de mayo: entrevista al candidato del PP, José Manuel Soria López.

Día 23 de mayo: entrevista al candidato de CC, Paulino Rivero Baute.

Cada una de las entrevistas tendrá una duración de 15 minutos y se emitirán a las 9:00.

Asimismo, se indica que las entidades políticas afectadas podrán, en el plazo preclusivo de un día siguiente desde la publicación del anuncio, examinar la comunicación remitida por el medio y formular los recursos que estimen pertinentes en defensa de su derecho.

En la Sede de la Junta Electoral de Canarias, a 11 de mayo de 2007.- El Presidente, Luis Helmut Moya Meyer, p.o., el Secretario, José Ignacio Navarro Méndez.

### **Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda**

**1846 Secretaría General Técnica.- Anuncio de 27 de abril de 2007, por el que se somete a información pública el expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto de construcción de las estaciones de aguas residuales de Breña Baja y Los Llanos de Aridane (La Palma).**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y 17 y 24 de su Reglamento, de 26 de abril de 1957, se abre información pública en el expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto "Construcción de las estaciones de aguas residuales de Breña Baja y Los Llanos de Aridane", por un plazo de 20 días hábiles.

A dicho efecto se hace pública la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados para que durante dicho plazo, cualquier persona, aun

no siendo las relacionadas, pueda formular alegaciones a los efectos de subsanar posibles errores en la descripción material y legal de los mismos, acompañándose a tal efecto, plano parcelario, que podrá ser examinado en días y horas hábiles de oficina en el Cabilido Insular de La Palma, en el Ayuntamiento de Breña Baja, o en la Secretaría Territorial de esta Consejería, sita en la Avenida de Anaga, 35, Edificio de Usos Múltiples I, planta 10, de Santa Cruz de Tenerife.

Este anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el Boletín Oficial de Canarias, el tablón de anuncios del Cabildo Insular de La Palma, el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Breña Baja, así como al menos en un diario de la provincia, contándose el plazo de 20 días a partir de la última de las publicaciones anteriores, según lo dispuesto en el artículo 17.1 del Reglamento citado.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de abril de 2007.- La Secretaria General Técnica, Natalia Escuder y Gutiérrez de Salamanca.

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS CUYA OCUPACIÓN O DISPOSICIÓN SON NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES DE AGUAS RESIDUALES DE BREÑA BAJA Y LOS LLANOS DE ARIDANE".

#### TÉRMINO MUNICIPAL DE BREÑA BAJA

FINCA: 1.

PROPIETARIO: Honorio Manuel Expósito Rodríguez y Margarita Jesús Pérez.

POLÍGONO/MANZANA CATASTRAL: 1.

PARCELA CATASTRAL: 48.

SUPERFICIE (M<sup>2</sup>): 883.

CALIFICACIÓN URBANÍSTICA: suelo rústico.

USO: erial.

### Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

**1847** *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 7 de mayo de 2007, por el que se convoca concurso público para la realización de trabajos de colaboración en estadísticas agrarias.*

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias anuncia concurso entre las personas relacionadas con el sector agrario, para la realización de trabajos de colaboración en estadísticas agrarias.

Las bases para dicho concurso figuran expuestas en los tablones de anuncios de la mencionada Consejería: planta 4ª del Edificio de Servicios Múltiples II, Avenida José Manuel Guimerá, 10, Santa Cruz de

Tenerife; y planta baja del Edificio Iberia, calle Profesor Agustín Millares Carlo, 10, Las Palmas de Gran Canaria.

El plazo para la presentación de solicitudes será de treinta días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

Las listas de concursantes seleccionados como colaboradores serán expuestas en los tablones de anuncios indicados anteriormente.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de mayo de 2007.- La Secretaria General Técnica, María Jesús Ibarria Martín.

### Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

**1848** *Viceconsejería de Ordenación Territorial.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 25 de abril de 2007, que ordena la remisión del expediente correspondiente al recurso interpuesto por D. Juan Antonio Araña Suárez, contra Orden del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias, de 20 de febrero de 2006, por la que se desestima el recurso de alzada contra la Resolución del Viceconsejero de Ordenación Territorial, de 30 de septiembre de 2004, que deniega autorización para legalización de ampliación de vivienda, en las Salinas del Carmen, s/n, en el término municipal de Antigua (Fuerteventura).- Expte. C-61/02.*

En cumplimiento de lo dispuesto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el recurso contencioso-administrativo nº 0164/06, interpuesto por D. Juan Antonio Araña Suárez, contra Orden nº 40 del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias, de fecha 20 de febrero de 2006, por la que se desestima el recurso de alzada contra la Resolución nº 9 del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Ordenación Territorial, de 30 de septiembre de 2004, por el que se deniega autorización para legalización de ampliación de vivienda, en las Salinas del Carmen, s/n, en el término municipal de Antigua, en la isla de Fuerteventura, expediente C-61/02.

De acuerdo con el artículo 48.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. nº 167, de 14.7.98), que establece que el órgano jurisdiccional requerirá a la Administración que le remita el expediente administrativo, ordenándole que practique los emplazamientos previstos en el siguiente artículo 49.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 49.1 de la misma Ley 29/1998, que regula que la resolución por la que se acuerde remitir el expediente se notificará a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días.

Vista la disposición alegada y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), en su actual redacción, y demás normativa de general aplicación; y en virtud de las competencias que me otorga el artículo 21 del Decreto 20/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial,

#### RESUELVO:

Primero.- Ordenar la remisión del expediente correspondiente al recurso interpuesto por D. Juan Antonio Araña Suárez, contra Orden nº 40 del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias, de fecha 20 de febrero de 2006, por la que se desestima el recurso de alzada contra la Resolución nº 9 del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Ordenación Territorial, de 30 de septiembre de 2004, por el que se deniega autorización para legalización de ampliación de vivienda, en las Salinas del Carmen, s/n, en el término municipal de Antigua, en la isla de Fuerteventura, expediente C-61/02.

Segundo.- Hacer pública la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, emplazando a cuantos aparezcan interesados en el citado recurso para que puedan comparecer en la Sala y personarse en los Autos en el plazo de nueve días a partir del día siguiente a la notificación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de abril de 2007.- El Viceconsejero de Ordenación Territorial, Fernando José González Santana.

**1849** *Viceconsejería de Ordenación Territorial.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 25 de abril de 2007, que ordena la remisión del expediente correspondiente al recurso interpuesto por Dña. Rosa Nieves Pérez Viera, contra Orden del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, de 6 de febrero de 2007, por la que no se admite a trámite recurso de alzada contra Resolución del Director General de Ordenación del Territorio, de 16 de octubre de 2002, que deniega autorización para legalización de viviendas en la urbanización Hoya Pozuelo, término municipal de Telde.*

En cumplimiento de lo dispuesto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el recurso contencioso-administrativo nº 0052/07, interpuesto por Dña. Rosa Nieves Pérez Viera, contra Orden del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial nº 44, de 6 de febrero de 2007, por la que no se admite a trámite recurso de alzada contra Resolución del Director General de Ordenación del Territorio nº 276, de 16 de octubre de 2002, que deniega autorización para legalización de viviendas en la urbanización Hoya Pozuelo, término municipal de Telde.

De acuerdo con el artículo 48.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. nº 167, de 14.7.98), que establece que el órgano jurisdiccional requerirá a la Administración que le remita el expediente administrativo, ordenándole que practique los emplazamientos previstos en el siguiente artículo 49.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 49.1 de la misma Ley 29/1998, que regula que la resolución por la que se acuerde remitir el expediente se notificará a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días.

Vista la disposición alegada y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), en su actual redacción, y demás normativa de general aplicación; y en virtud de las competencias que me otorga el artículo 21 del Decreto 20/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial,

#### RESUELVO:

Primero.- Ordenar la remisión del expediente correspondiente al recurso interpuesto por Dña. Rosa Nieves Pérez Viera, contra Orden del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial nº 44, de 6 de febrero de 2007, por la que no se admite a trámite recurso de alzada contra Resolución del Director General de Ordenación del Territorio nº 276, de 16 de octubre de 2002, que deniega autorización para legalización de viviendas en la urbanización Hoya Pozuelo, término municipal de Telde.

Segundo.- Hacer pública la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, emplazando a cuantos aparezcan interesados en el citado recurso para que puedan comparecer en la Sala y personarse en los Autos en el plazo de nueve días a partir del día siguiente a la notificación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de abril de 2007.- El Viceconsejero de Ordenación Territorial, Fernando José González Santana.

**1850** *Viceconsejería de Ordenación Territorial.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 25 de abril de 2007, que ordena la remisión del expediente correspondiente al recurso interpuesto por Dña. María del Carmen Santana Torres y otros, contra Acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de 20 de julio de 2006, por el que se aprueba el expediente de expropiación por el procedimiento de tasación conjunta de la Junta de Compensación de Nuevo Horizonte correspondiente al Sector 13, Almatriche, expediente 087/05 y Resolución del Ayuntamiento de Las Palmas, de 2 de octubre de 2006, que cita para el levantamiento de las actas de ocupación con entrega de las llaves de las viviendas afectadas.*

En cumplimiento de lo dispuesto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el recurso contencioso-administrativo nº 0249/06, interpuesto por Dña. María del Carmen Santana Torres y otros, contra Acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de 20 de julio de 2006, por el que se aprueba el expediente de expropiación por el procedimiento de tasación conjunta de la Junta de Compensación de Nuevo Horizonte correspondiente al Sector 13, Almatriche, expediente 087/05 y Resolución del Ayuntamiento de Las Palmas, de 2 de octubre de 2006 (B.O.P. nº 135, de 23.10.06), por la que se cita para el levantamiento de las actas de ocupación con entrega de las llaves de las viviendas afectadas.

De acuerdo con el artículo 48.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. nº 167, de 14.7.98), que establece que el órgano jurisdiccional requerirá a la Administración que le remita el expediente administrativo, ordenándole que practique los emplazamientos previstos en el siguiente artículo 49.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 49.1 de la misma Ley 29/1998, que regula que la resolución por la que se acuerde remitir el expediente se notificará a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días.

Vista la disposición alegada y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), en su actual redacción, y demás normativa de general aplicación; y en virtud de las competencias que me otorga el artículo 21 del Decreto 20/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial,

#### RESUELVO:

Primero.- Ordenar la remisión del expediente correspondiente al recurso interpuesto por Dña. María del Carmen Santana Torres y otros, contra Acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de 20 de julio de 2006, por el que se aprueba el expediente de expropiación por el procedimiento de tasación conjunta de la Junta de Compensación de Nuevo Horizonte correspondiente al Sector 13, Almatriche, expediente 087/05 y Resolución del Ayuntamiento de Las Palmas, de 2 de octubre de 2006 (B.O.P. nº 135, de 23.10.06), por la que se cita para el levantamiento de las actas de ocupación con entrega de las llaves de las viviendas afectadas.

Segundo.- Hacer pública la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, emplazando a cuantos aparezcan interesados en el citado recurso para que puedan comparecer en la Sala y personarse en los Autos en el plazo de nueve días a partir del día siguiente a la notificación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de abril de 2007.- El Viceconsejero de Ordenación Territorial, Fernando José González Santana.

**1851** *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 27 de abril de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Miguel Peña López, de la Resolución nº 1270, recaída en el expediente de I.U. 146/01.*

No habiéndose podido practicar la notificación a D. Miguel Peña López de la Resolución del Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 1270, de fecha 19 de abril de 2007, en los términos del apartado primero del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; de conformidad con el apartado cuarto del citado artículo,

#### RESUELVO:

Notificar a D. Miguel Peña López la Resolución del Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 1270, de fecha 19 de abril de 2007, recaída en el expediente instruido en esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, por infracción a la Ordenación Territorial, con referencia I.U. 146/01, y cuyo texto es el siguiente:

“Examinados los datos obrantes en la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, las actua-

ciones administrativas realizadas, los informes emitidos y teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En suelo clasificado como rústico, en el lugar conocido como El Zumacal, del término municipal de Firgas, se han ejecutado obras de construcción de una edificación destinada a garaje promovidas por D. Miguel Peña López, sin contar con la preceptiva calificación territorial ni licencia urbanística, exigidas en los artículos 27 y 166 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

Segundo.- Por Resolución nº 201, del Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de fecha 25 de enero de 2007, notificada el día 31 del citado mes, se inició el procedimiento administrativo en orden a restaurar el orden jurídico infringido y a reponer la realidad física alterada por la realización de las obras descritas en el fundamento primero de la presente.

Tercero.- El día 2 de marzo de 2007, el interesado, D. Miguel Peña López, presentó en el Registro de Entrada de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, un escrito de alegaciones, argumentando lo siguiente: "que en la actualidad junto a mi mujer, somos propietarios de una vivienda con domicilio en la calle El Zumacal, 64, Barrio de El Zumacal, del término municipal de Firgas, habiendo procedido según la documentación enviada por la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, a solicitar la correspondiente calificación territorial en el Ayuntamiento de Firgas, documento que adjunto, el cual remitirá el expediente al Cabildo Insular de Gran Canaria. Así como hemos solicitado obra menor a fin de poder pintar la construcción reseñada. Dado que ya se encuentran en curso las tramitaciones de la calificación y obra menor, y por tanto la necesaria Licencia Municipal que nos permite obtener la oportuna calificación".

Cuarto.- Además constan en el expediente los siguientes documentos:

- Resolución nº 651, de 7 de mayo de 2001, del Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, por la que se ordena la suspensión de las obras y se requiere al afectado para que en un plazo de tres meses inste la legalización.

- Diligencia de precinto de 28 de febrero de 2002, no procediéndose al mismo por encontrarse las obras terminadas.

- Certificado del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Firgas donde certifica que en el lugar existían dos cuartos con una superficie de unos sesenta metros cua-

drados aproximadamente, con una antigüedad de más de veinte años, los cuales con el paso del tiempo han sido rehabilitados.

- Informe previo de la calificación territorial del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Firgas donde se concluyó que la solicitud debió ir orientada hacia la legalización de un cuarto de aperos rehabilitado y no así para una rehabilitación, no obstante, las NNSS establecen una parcela mínima de 5.000 m<sup>2</sup> para la construcción de un cuarto de aperos de 10 m<sup>2</sup> como máximo, con lo que no sería legalizable. Informando esta oficina técnica desfavorablemente.

- Decreto del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria de 28 de abril de 2003 donde se deniega la calificación territorial, para la legalización de un alpendre de 66,93 metros cuadrados de superficie.

- Informe técnico emitido el 2 de febrero de 2006 por personal adscrito a la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural donde se constató que las obras objeto del presente expediente consisten en construcción de un garaje de 67 m<sup>2</sup>, anexo a una vivienda preexistente, construido con bloques de hormigón vibrado de 20 cm y tejado a un agua de planchas de fibrocemento. Además se encuentran ubicadas en suelo Rústico de Protección Natural afectando a Espacio Natural Protegido denominado Parque Rural de Doramas.

- Informe técnico emitido por personal adscrito a la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural donde se constató que en la cartografía del año 1998 no figura la ocupación del suelo por el garaje, sin embargo, sí consta en la cartografía del año 2002. Además en la foto área del año 2002 el lugar de ubicación del garaje objeto de este expediente no está construido, sin embargo en la foto aérea del año 2004-2005 figura el garaje construido.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

##### I

El Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural es competente para la incoación, tramitación y resolución del presente expediente de conformidad con lo establecido en los artículos 190 y 229 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, en relación con el artículo 19.3 del Decreto 189/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

##### II

En relación con las alegaciones manifestadas por el afectado, se debe considerar lo siguiente:

1.- En el caso que nos ocupa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 137.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dichos hechos han sido constatados por funcionarios a los que se les reconoce la condición de autoridad y que los hechos constatados por los mismos de forma directa gozan de presunción de veracidad. Además debemos citar la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de 11 de diciembre de 2002 que dispone que “cuando la denuncia sobre los hechos sancionados es formulada por un Agente de la Autoridad encargado del servicio, la presunción de veracidad y legalidad que acompaña a todo obrar de los órganos administrativos y de sus agentes, es un principio que debe acatarse y defenderse ya que constituye esencial garantía de una acción administrativa eficaz”.

De lo dicho se desprende que eran obras nuevas de construcción destinadas a un garaje y no de rehabilitación tal y como se reflejó en dicho documento público.

2.- Si bien es cierto, que el 2 de marzo de 2007 tuvo entrada en el registro del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Firgas la solicitud de la calificación territorial, en el escrito de solicitud de la misma no se señala a qué actuaciones se refiere. Además, de entenderse referidas a la solicitud de obra menor a fin de poder pintar la construcción reseñada como afirma en el escrito de alegaciones de 2 de marzo de 2007, no procede la suspensión de la adopción de las medidas de reposición de la realidad física alterada por cuanto no existe adecuación entre las actuaciones objeto de este procedimiento y las que se pretenden legalizar. A mayor abundamiento en el antecedente sexto del Decreto del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria de 28 de abril de 2003, quedó reflejado que el 4 de diciembre de 2002, el Servicio de Medio Ambiente del Excmo. Cabildo de Gran Canaria emitió un informe declarando que la obra para la que se solicita autorización se localiza en el Espacio Natural denominado Parque Rural de Doramas, en el que vista la actuación y el expediente de infracción urbanística con el que cuenta I.U. 146/01, se tiene que lo que el promotor pide no es la rehabilitación de un alpendre preexistente, sino la legalización de una edificación aneja a vivienda, de 70 metros cuadrados con funciones de garaje. Donde se constata que la superficie de la finca no justifica la generación de dicha construcción en base a su uso agrícola considerándose la actuación incompatible.

3.- En relación con la copia presentada por el interesado emitida por el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Firgas donde certifica que en el lugar existen dos cuartos con una superficie de unos setenta metros cuadrados aproximadamente, con una antigüedad de más de veinte años, los cuales con el tiempo han sido rehabilitados, debemos constatar que di-

chos cuartos no tienen relación con la actuación denunciada ni con la antigüedad de la misma.

A la vista del objeto de este expediente y mediante informe técnico emitido por una funcionaria adscrita a la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural se constata que:

- En la cartografía del año 1998 no figura la ocupación del suelo por el garaje, que sí consta en la cartografía del año 2002.

- En la foto aérea del año 2002, el lugar de ubicación del garaje objeto de este expediente IU 146/01 no está construido, en la foto aérea del año 2004-2005 figura el garaje construido.

Por lo expuesto, la edificación destinada a garaje es posterior al año 2000 y por tanto, el cuarto no tenía una antigüedad de 20 años.

### III

En aplicación de los artículos 177 y 180.1 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, ha de ordenarse el restablecimiento del orden jurídico infringido por actos o usos realizados sin la concurrencia de los presupuestos legitimantes, incluso cuando no estén ya en curso de ejecución, dentro de los cuatro años siguientes a la completa y total terminación de las obras o el cese en el uso.

El citado restablecimiento tendrá lugar mediante la legalización del acto o uso suspendido o, en su caso, la reposición a su estado originario de la realidad física alterada, incluso mediante los sistemas de ejecución forzosa previstos en la legislación de procedimiento administrativo, con el fin de restaurar el orden infringido y con cargo al infractor.

### IV

En virtud del artículo 180.2.b) del TRLOT, no es de aplicación la limitación temporal de los 4 años siguientes a la completa terminación de las obras o el cese en el uso para el ejercicio de la potestad de protección de la legalidad y restablecimiento del orden jurídico perturbado, por encontrarse en Suelo Rústico de Protección Natural.

### V

En el mismo sentido, el apartado 3º del artículo citado impone a la Administración la obligación de adoptar las medidas de restablecimiento que deberán ordenarse aun cuando ya no proceda exigir la responsabilidad por infracción cometida.

Vista la legislación citada, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y demás legislación concordante. En su virtud,

#### RESUELVO:

Primero.- Ordenar el restablecimiento del orden jurídico perturbado por la construcción de una edificación destinada a garaje en el lugar denominado El Zumacal, del término municipal de Firgas, en suelo clasificado como rústico, sin la cobertura formal de las preceptivas autorizaciones administrativas (calificación territorial y licencia urbanística), mediante la reposición de la realidad física alterada a su estado originario anterior a la comisión de la infracción, a través de su retirada.

Segundo.- Requerir a D. Miguel Peña López, para que en el plazo de un mes presente ante la APMUN el correspondiente proyecto de demolición y reposición, como primer trámite de la ejecución voluntaria de lo ordenado, advirtiéndole de que de no cumplimentar el mencionado requerimiento, se procederá a la ejecución forzosa de lo acordado, conforme a lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Tercero.- Notificar la presente Resolución a D. Miguel Peña López y a cuantos interesados aparezcan en el expediente, así como al Ayuntamiento de Firgas.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el mismo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, o directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.”

Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias y al correspondiente Ayuntamiento, para su inserción en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de abril de 2007.- El Director Ejecutivo, Pedro Gómez Jiménez.

**1852** *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 27 de abril de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación a Dña. Paulina Santana López, de la Resolución recaída en el expediente de I.U. 881/05-B.*

No habiéndose podido practicar la notificación a Dña. Paulina Santana López, de la Resolución del Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 939, de fecha 23 de marzo de 2007, en los términos del apartado primero del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; de conformidad con el apartado cuarto del citado artículo,

#### RESUELVO:

Notificar a Dña. Paulina Santana López, la Resolución del Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 939, de fecha 23 de marzo de 2007, recaída en el expediente instruido en esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, con referencia I.U. 881/05- B, y cuyo texto es el siguiente:

#### “RESUELVO:

Primero.- Incoar expediente sancionador a Dña. Paulina Santana López, en calidad de promotora de las actuaciones objeto del presente procedimiento, como presunta responsable de una infracción administrativa tipificada y clasificada de muy grave en el artículo 207 del TRLOTIC y ENC en relación con el artículo 202.4.d) del mismo texto legal, y sancionada en el citado artículo 207 con multa de 60.101,22 a 150.253,03 euros, estableciéndose como propuesta de sanción pecuniaria una multa de 105.000 euros, correspondiendo con el tipo medio de la escala, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del correspondiente expediente sancionador.

Manifestar a los interesados lo siguiente:

a) Al amparo de lo dispuesto en el artículo 3.2 del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, los interesados tienen derecho a formular alegaciones y a aportar los documentos que consideren convenientes en cualquier momento del procedimiento a partir de la notificación del presente acuerdo y con anterioridad al trámite de audiencia.

b) Al amparo de lo dispuesto en el artº. 16.1 del citado Reglamento, los interesados disponen de un plazo de quince días, a contar desde la notificación del presente acuerdo, para adoptar cuantas alegacio-

nes, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse. De no presentarse alegaciones en dicho plazo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 13.2 del mismo Texto Legal, el presente Acuerdo de iniciación podrá considerarse como Propuesta de Resolución, toda vez que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.

c) Una vez notificada la Propuesta de Resolución, los interesados dispondrán de un plazo de audiencia de quince días para formular alegaciones, así como para presentar los documentos que estimen pertinentes, según lo dispuesto en el artículo 19 del mismo Reglamento.

d) El expediente administrativo se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas de esta Agencia, sitas en la calle Venegas, 65, segunda planta, en Las Palmas de Gran Canaria, en horario de 10 a 12 horas, de lunes a viernes puesto que el procedimiento sancionador se desarrolla de acuerdo con el principio de acceso permanente.

e) Según preceptúa el artículo 191 del TRLOTC y ENC, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el plazo máximo para resolver el presente procedimiento es de seis meses, transcurrido el cual se producirá la caducidad del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 de la precitada Ley.

f) De conformidad con el artículo 8.1 del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento, con la imposición de la sanción que proceda, y ello sin perjuicio de la reposición de la realidad física alterada prevista en el artículo 179 del citado Texto Refundido. Asimismo, según dispone el apartado segundo del precitado artículo el pago voluntario por el imputado en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento sin perjuicio de interponer los recursos procedentes.

Segundo.- Nombrar Instructora y Secretaria del mencionado expediente sancionador, respectivamente, a Dña. Beatriz Pérez González y a Dña. Nicéfora Sánchez Martínez, quienes podrán ser recusadas en los casos y formas previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Comuníquese la presente Resolución a las nombradas Instructora y Secretaria, y notifíquese a los interesados.

Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias y al correspondiente Ayuntamiento, para su inserción en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de abril de 2007.- El Director Ejecutivo, Pedro Gómez Jiménez.

**1853** *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 27 de abril de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Enrique Quintana Jiménez, de la Resolución definitiva recaída en el expediente R.P. 2036/05.*

No habiéndose podido practicar la notificación a D. Enrique Quintana Jiménez, de la Resolución de caducidad, de fecha 23 de enero de 2007, en los términos del apartado primero del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con el apartado cuarto del citado artículo,

#### RESUELVO:

Notificar a D. Enrique Quintana Jiménez, la Resolución de caducidad, de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de fecha 23 de abril de 2007, recaída en el expediente instruido en esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, por infracción de la legalidad urbanística con referencia R.P. 2036/05 y cuya parte dispositiva dice textualmente:

#### “RESUELVO:

Declarar la caducidad del expediente sancionador R.P. 2036/05 iniciado contra D. Enrique Quintana Jiménez por Resolución del Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de fecha 22 de noviembre de 2005, y consecuente archivo del mismo sin perjuicio de la iniciación de nuevo procedimiento sancionador.

Notifíquese la presente resolución a la entidad infractora, y demás interesados, advirtiéndoles de que contra el presente acto, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente el pertinente recurso de reposición ante este Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día

siguiente de la notificación de la presente, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de abril de 2007.- El Director Ejecutivo, Pedro Gómez Jiménez.

**1854** *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 27 de abril de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación a la entidad Car Control Canarias, S.L., de la Resolución definitiva recaída en el expediente R.P. 801/06.*

No habiéndose podido practicar la notificación a la entidad Car Control Canarias, S.L., de la Resolución definitiva, de fecha 12 de abril de 2007, en los términos del apartado primero del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; de conformidad con el apartado cuarto del citado artículo,

#### RESUELVO:

Notificar a la entidad Car Control Canarias, S.L., la Resolución definitiva, de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de fecha 12 de abril de 2007, recaída en el expediente instruido en esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural por infracción de la legalidad urbanística con referencia R.P. 801/06 y cuya parte dispositiva dice textualmente:

#### “RESUELVO:

Primero.- Imponer a la entidad Car Control Canarias, S.L. una multa de doce mil (12.000) euros, por la infracción consistente en el incumplimiento de las determinaciones legales respecto del almacenamiento y gestión de residuos peligrosos (baterías, filtros y aceites usados sin etiquetar y en recipientes sin cerrar con riesgo de vertido), al constituir una infracción medioambiental, tipificada y clasificada de grave en el citado artículo 38.3.d) de la Ley 1/1999, de Residuos de Canarias, en relación con los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 952/1997, de 20 de junio.

Segundo.- Imponer a la entidad Car Control Canarias, S.L., una multa de tres mil cinco (3.005) euros, por la infracción consistente en el ejercicio de una actividad productora de residuos peligrosos (aceites y filtros usados, y baterías usados), en sus instalaciones sin estar inscrito en el Registro de Peque-

ños Productores de Residuos Tóxicos y Peligrosos, dado que el mismo produce tales residuos en cantidad inferior a 10.000 kilogramos al año, y ser presuntamente constitutivos de una infracción medioambiental clasificada como leve en el artículo 38.4.a) del mismo texto legal en relación con el Decreto 51/995, de 24 de marzo.

Tercero.- Requerir la reposición de las cosas a su estado anterior, procediendo a la correcta gestión de los residuos generados en la empresa, y su acreditación ante esta Administración y su correspondiente inscripción en el citado Registro.

Notificar la presente resolución a la entidad infractora y demás interesados.

El cumplimiento de las obligaciones económicas se hará efectivo en el tiempo y forma que se establezca en la notificación que le remitirá la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio a este fin, una vez sea firme la resolución en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 13 de agosto de 2002, por la que se da publicidad a la suscripción del Convenio entre la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias y la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, para la prestación del servicio de gestión de cobro de los ingresos de derecho público propios de la Agencia, tanto en período voluntario como en vía ejecutiva.

Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente el pertinente recurso de reposición ante este Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de abril de 2007.- El Director Ejecutivo, Pedro Gómez Jiménez.

**1855** *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 27 de abril de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Enrique Quintana Jiménez, de la Resolución recaída en el expediente R.P. 169/07.*

“No habiéndose podido practicar la notificación a D. Enrique Quintana Jiménez, de la Resolución de incoación, de fecha 5 de febrero de 2007, en los términos del apartado primero del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; de conformidad con el apartado cuarto del citado artículo,

#### RESUELVO:

Notificar a D. Enrique Quintana Jiménez, la Resolución de incoación, de fecha 5 de febrero de 2007, recaída en el expediente instruido en esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, por infracción de la legalidad urbanística con referencia R.P. 169/07, y cuya parte dispositiva dice textualmente:

“Primero.- Iniciar procedimiento sancionador contra D. Enrique Quintana Jiménez, por las presuntas infracciones administrativas consistentes en:

a) El vertido al terreno y abandono de residuos peligrosos (aceites usados), tipificada y clasificada de grave en el artículo 38.2.c) en relación con el artículo 38.3.j) de la Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias.

b) Y por el incumplimiento de las determinaciones legales en la gestión y manejo de los residuos peligrosos (aceites usados, baterías usadas, piezas de vehículos con aceites), en lo que se refiere al almacenamiento inadecuado de los mismos y sin etiquetado, conducta presuntamente constitutiva de una infracción medioambiental, tipificada y clasificada de grave en el artículo 38.3.d) de la Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias, en relación con los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la Ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, modificado por el Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, y el artículo 19.2 de la Ley 1/1999.

Segundo.- Nombrar Instructora y Secretaria de este expediente sancionador a las funcionarias, afectos a esta Agencia, Dña. María Dolores Ruiz San Román y Dña. Nicéfora Sánchez Martínez, respectivamente.

Notificar la presente Resolución al Instructor, Secretario, entidad expedientada y demás interesados, con las siguientes advertencias:

Los nombrados Instructor y Secretario deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento y comunicárselo a su superior inmediato, de concurrir alguno de los motivos de abstención señalados en el artículo

28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. De conformidad con el artículo 29 del citado cuerpo legal los interesados pueden en cualquier momento de la tramitación del procedimiento promover la recusación de aquéllos en base a los citados motivos.

Tras la notificación de la presente Resolución, de acuerdo con el artículo 16 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, se abre un plazo de quince días para formular cuantas alegaciones, documentos o informaciones se estimen convenientes y, en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse. De no presentarse alegaciones en dicho plazo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 13.2 del mismo Texto Legal, la presente iniciación podrá considerarse como Propuesta de Resolución.

No obstante, de conformidad con el artículo 3 del citado reglamento, las mismas podrán presentarse en cualquier momento anterior al trámite de audiencia, aun cuando haya concluido el antedicho plazo.

El expediente administrativo se encuentra a su disposición en las oficinas de esta Agencia de 10 a 12 horas, de lunes a viernes, en orden a garantizar el principio de acceso permanente de conformidad con el artículo 3 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

De conformidad con el artículo 8 del precitado Reglamento, iniciado el procedimiento sancionador, si el actor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver éste con imposición de las sanciones que procedan y en su caso, ordenando el restablecimiento de la realidad física alterada. El pago voluntario de la multa implicará igualmente la terminación del procedimiento sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Según preceptúa el artículo 20.6 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y a tenor de lo dispuesto en el artículo 42.2 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el plazo máximo para resolver el presente procedimiento y notificar su resolución es de seis meses, transcurrido el cual se producirá la caducidad del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 de la precitada Ley.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de abril de 2007.- El Director Ejecutivo, Pedro Gómez Jiménez.

## Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

**1856** *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 26 de abril de 2007, de la Directora, relativo a notificación de requerimiento de documentación a la entidad Asociación para el Tratamiento de la Anorexia y Bulimia. Davida, en relación al expediente de justificación del gasto de la subvención concedida, al amparo de la Orden de 19 de diciembre de 1997, para la contratación de trabajadores desempleados.- Expte. nº 100/05.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación del requerimiento citado en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a la entidad "Asociación para el Tratamiento de la Anorexia y Bulimia. Davida", de requerimiento de documentación nº r.s. 227586/12545, de fecha 28 de marzo de 2007, cuyo tenor literal es el siguiente:

Vista la documentación presentada por esta entidad, para la justificación del gasto, en cumplimiento de la Orden Ministerial de 19 de diciembre de 1997 y Resolución de 21 de enero de 1998, adaptadas a la organización de la Comunidad Autónoma por el Decreto 150/2001, les comunicamos que la entidad deberá devolver 2.409,34 euros según liquidación practicada por el órgano gestor:

Subvención concedida: 33.644,94 euros.  
Subvención justificada: 28.979,00 euros.  
Subvención reintegrada: 2.256,60 euros.  
Cantidad a devolver: 2.409,34 euros.

y dado que falta la siguiente documentación por aportar:

- Certificación de la finalización de la obra o servicio.
- Copia compulsada de los TC1 (con su correspondiente justificante de ingreso) de los meses de agosto de 2005 y febrero de 2006.
- Copia compulsada del TC2 de febrero de 2002, donde figuren los trabajadores correspondientes al proyecto.

En caso de aportar la documentación requerida, la liquidación del expediente sería la siguiente:

Subvención concedida: 33.644,94 euros.  
Subvención justificada: 31.295,28 euros.  
Subvención reintegrada: 2.256,60 euros.  
Cantidad a devolver: 93,06 euros.

Por lo que se les concede un plazo de 10 días para que presenten las alegaciones que estimen oportunas o bien para que efectúen el ingreso correspondiente, con el fin de dar por finalizada la justificación del expediente de subvención, de acuerdo con el artº. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El número de la cuenta donde efectuar el ingreso es la siguiente: 2065-0118-81-1114001822. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido el ingreso de la citada cantidad o se hayan producido las alegaciones que estimen pertinentes, o éstas no hayan sido tenidas en cuenta, se procederá al inicio del procedimiento de reintegro.- Santa Cruz de Tenerife, a 27 de marzo de 2007.- Sección de Fomento de Empleo Público, Soledad Cabrera Hernández."

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de abril de 2007.- La Directora, Soledad Monzón Cabrera.

**1857** *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 26 de abril de 2007, de la Directora, relativo a notificación de la Orden de 30 de marzo de 2007, que resuelve el recurso de alzada interpuesto por la Federación Canaria de Asociaciones de Padres y Alumnos de Centros de Enseñanza no Universitaria contra la Resolución de 11 de octubre de 2006.- Expte. nº 168/06.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Orden citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a la entidad Federación Canaria de Asociaciones de Padres y Alumnos de Centros de Enseñanza no Universitaria, de la Orden nº 206, de 30 de marzo de 2007, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Orden de la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales, por la que se inadmite por extemporáneo el recurso de alzada interpuesto por Dña. Juana Teresa Gil Falcón, actuando en calidad de Presidenta de la

Federación Canaria de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de Centros de Enseñanza no Universitaria contra la Resolución nº 2353, de 11 de octubre de 2006, de la Directora del Servicio Canario de Empleo.

Visto el expediente administrativo número 168/06, y en concreto el recurso de alzada interpuesto por Dña. Juana Teresa Gil Falcón con D.N.I. 78.469.496M, actuando en calidad de Presidenta de la entidad Federación Canaria de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de Centros de Enseñanza no Universitaria contra la Resolución nº 2353, de 11 de octubre de 2006, de la Directora del Servicio Canario de Empleo, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 207, del día 24 del mismo mes, resultan los siguientes antecedentes y fundamentos jurídicos:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Dña. Juana Teresa Gil Falcón, actuando en calidad de Presidenta de la entidad Federación Canaria de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de Centros de Enseñanza no Universitaria presenta solicitud de subvención registrada de entrada en la Delegación del Gobierno de Canarias el 23 de marzo de 2006, al amparo de la Orden de 19 de diciembre de 1997 del Instituto Nacional de Empleo (B.O.E. de 30.12.97), modificada por la Orden de 20 de julio de 2004 (B.O.E. nº 176, de 22 de julio), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en el ámbito de la colaboración con órganos de la Administración del Estado y sus organismos autónomos, Comunidades Autónomas, Universidades e Instituciones sin ánimo de lucro, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, desarrollada en sus aspectos de aprobación, seguimiento y control mediante Resolución del Instituto Nacional de Empleo de 21 de enero de 1998 (B.O.E. de 7.2.98), cuya gestión fue transferida a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias por el Real Decreto 150/1999, de 29 de enero (B.O.E. de 17.2.99), modificado por el Real Decreto 939/1999, de 4 de junio (B.O.E. de 25.6.99), gestión atribuida al Servicio Canario de Empleo por la Ley 12/2003, de 4 de abril (B.O.C. de 28.4.03), en relación con el Decreto 150/2001, de 23 de julio (B.O.C. de 25 de julio), que modifica los procedimientos de concesión de determinadas subvenciones y establece normas procedimentales, modificado a su vez por los Decretos 172/2001, de 30 de julio y 155/2002 de 24 de octubre (B.O.C. de 15.11.02), este último introductor de una nueva regulación en la forma y medios de justificación. La Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, adapta estas subvenciones al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276, de 18.11.03).

Segundo.- Mediante fax de fecha 26 de abril de 2006, se requiere a la entidad de referencia documentación preceptiva para la tramitación del expediente administrativo nº 168/06.

Tercero.- Posteriormente, mediante burofax registrado de salida el 19 de junio de 2006, al nº Reg. Gral. 412462 se requiere documentación a la entidad de referencia, sin que pueda ser notificado el mismo por los Servicios de Correos y Telégrafos indicando como causa "destinatario desconocido". En consecuencia, se remite el 14 de julio de 2006 a los efectos de su publicación en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Asimismo, se publica el citado requerimiento en el Boletín Oficial de Canarias nº 146, de fecha 28 de julio de 2006.

Cuarto.- En fecha de 28 de julio de 2006 se presenta documentación en el registro de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales por parte de la entidad de referencia, que tiene entrada posteriormente en el Servicio Canario de Empleo el 3 de agosto de 2006.

Quinto.- Mediante Resolución nº 2353, de 11 de octubre de 2006, de la Directora del Servicio Canario de Empleo, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 207, de 24 de octubre de 2006, se deniega la subvención a la entidad de referencia, en congruencia con la documentación que obra en el expediente administrativo nº 168/06.

Sexto.- En fecha 25 de noviembre de 2006, Dña. Juana Teresa Gil Falcón, actuando en calidad de Presidenta de la entidad Federación Canaria de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de Centros de Enseñanza no Universitaria interpone recurso de alzada contra la Resolución nº 2353, de 11 de octubre de 2006, de la Directora del Servicio Canario de Empleo, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 207, de 24 de octubre de 2006. Asimismo, se aportan nuevos anexos I y II.

A los citados hechos les son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Consejera de Empleo y Asuntos Sociales es el órgano competente para entrar a conocer del recurso que nos ocupa, según se recoge en el artículo 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 29.1.e) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (B.O.C. nº 96, de 1 de agosto), y de conformidad con lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. nº 80, de 28 de abril).

Segundo.- No concurren en la presente impugnación los requisitos formales mínimos para la admisión a trámite del recurso en cuestión, en concreto el tiempo hábil de la impugnación, en cuanto no se ha interpuesto dentro del plazo de un mes establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según redacción de la vigente Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la anterior, toda vez que se constata que la Resolución nº 2353, de 11 de octubre de 2006, de la Directora del Servicio Canario de Empleo, ha sido publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 207, de 24 de octubre de 2006, por lo que el plazo de un mes para interponer recurso de alzada comenzaba el 25 de octubre de 2006 y finalizaba el 24 de noviembre de 2006, y sin embargo Dña. Juana Teresa Gil Falcón, actuando en calidad de Presidenta de la entidad "Federación Canaria de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de Centros de Enseñanza no Universitaria" ha interpuesto el recurso de alzada el 25 de noviembre de 2006, por tanto fuera del plazo de un mes establecido legalmente, por lo que procede inadmitir el mismo por extemporáneo.

Vistos los antecedentes mencionados, los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, y las demás normas de general y pertinente aplicación.

Por todo ello,

#### RESUELVO:

Inadmitir, por extemporáneo, el recurso de alzada interpuesto el 25 de noviembre de 2006 por Dña. Juana Teresa Gil Falcón, actuando en calidad de Presidenta de la entidad Federación Canaria de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de Centros de Enseñanza no Universitaria, por los motivos expuestos en la presente Orden.

Notifíquese la presente a la interesada, con la indicación de que contra la misma, al poner fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno de reparto corresponda, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.- Santa Cruz de Tenerife, a 30 de marzo de 2007.- La Consejera de Empleo y Asuntos Sociales, María Luisa Zamora Rodríguez."

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de abril de 2007.- La Directora, Soledad Monzón Cabrera.

**1858** *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 26 de abril de 2007, de la Directora, relativo a requerimiento de solicitud de documentación para pago único, a César Algarra Navarro, en ignorado domicilio.- Expte. nº 2715.*

Habiendo sido intentada la notificación del requerimiento para la aportación de documentación para pago único, César Algarra Navarro, expediente 2715, sin que haya sido recibida por el interesado, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber al mismo que las últimas fechas 14 de febrero y 15 de febrero de 2007 fue intentada la mencionada notificación del tenor literal.

Asunto: solicitud de documentación de pago único.

Expte. 2715.

Examinada su solicitud de capitalización de la prestación contributiva por desempleo presentada ante este Organismo, se le comunica la carencia de los documentos que se relacionan:

1. Cumplimentar la segunda hoja de la Memoria de viabilidad.
2. Facturas preformas, presupuestos o precontratos de la inversión prevista en la Memoria.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se le requiere para que en el plazo de 15 días presente en esta Sección original y fotocopia, para su compulsación, de la documentación preceptiva para la tramitación. De no hacerlo se tendrá por desistido de su petición, archivándose, previa resolución.

La documentación reclamada deberá ser presentada en esta Sección, calle Crucita Arbelo Cruz, s/n, de 9 a 14 horas. Si se encuentra en las islas de Lanzarote y Fuerteventura, deberá hacerlo en las Oficinas de Empleo correspondientes, ubicadas en las calles José Antonio, 108, de Arrecife y Tenerife, 37, de Puerto del Rosario, respectivamente, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero.- Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de diciembre de 2006.- El Jefe de Sección de Creación de Empleo y ACT. I, Armando Perera Martel

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de abril de 2007.- La Directora, Soledad Monzón Cabrera.

**1859** *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 26 de abril de 2007, de la Directora, relativo a notificación de Resolución de 23 de febrero de 2007, por la que se pone fin al procedimiento de reintegro iniciado a la entidad Cristalería Recta de Los Tarahales, S.L.L., en ignorado domicilio.- Expte. administrativo nº 46/2001 I+E.*

Habiendo sido intentada la notificación de Resolución nº 07-35/0746, de 23 de febrero de 2007, por la que se pone fin al procedimiento de reintegro iniciado a la entidad Cristalería Recta de Los Tarahales, S.L.L., expediente administrativo 46/2001 I+E, sin que haya sido recibida por el interesado, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber al mismo que con fechas 28 de febrero de 2007 y 2 de marzo de 2007 fue intentada la mencionada notificación del tenor literal.

Asunto: notificación de la Resolución nº 07-35/0746, de 23 de febrero de 2007, de la Directora del Servicio Canario de Empleo.

La Ilma. Sra. Directora del Servicio Canario de Empleo, mediante la Resolución nº 07-35/0746, de 23 de febrero de 2007, ha dispuesto lo siguiente:

Propuesta de Resolución de la Directora del Servicio Canario de Empleo por la que se pone fin al procedimiento de reintegro iniciado a la entidad Cristalería Recta Los Tarahales, S.L.L.

Visto el expediente de referencia, resultan los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo, dictada por delegación del Presidente nº 2.646, de fecha 21 de diciembre de 2001, se concedió a la entidad Cristalería Recta Los Tarahales, S.L.L., con C.I.F./N.I.F. B35667930, una subvención por importe de nueve mil seiscientos dieciséis euros con diecinueve céntimos (9.616,19 euros), para la integración con carácter indefinido de dos socios trabajadores desempleados, en los términos que se señalan en la Resolución de concesión y en cumplimiento de lo dispuesto en la Sección 2ª del Título III (artículos 21 a 25) de la Orden de 15 de julio de 1999, por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificados como I+E (B.O.E. de 31.7.99).

Segundo.- Tanto el artículo 25 de la Orden de 15 de julio de 1999, como la propia Resolución de concesión, establecen la obligación del beneficiario de la subvención de mantener el nivel de plantilla de trabajadores contratados indefinidamente y de los socios trabajadores de cooperativas y sociedades laborales durante al menos tres años. Cuando en dicho plazo se produzca el cese de trabajadores fijos o socios trabajadores, salvo en los supuestos de fuerza mayor, la empresa antes de transcurrido el plazo de un mes está obligada a sustituirlos al menos por la misma jornada sin que dicha contratación dé lugar a una nueva subvención.

Tercero.- Con fechas 31 de marzo de 2005 y 17 de mayo de 2005, D. Francisco Ortega Millán realizó dos ingresos por importe de 1.000 euros y 469,62 euros respectivamente, como así queda acreditado en el expediente con los documentos contables M.I. incorporados al expediente, importes cuya suma coincide con la parte de subvención no justificada.

Cuarto.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26.1 de la Orden de 15 de julio de 1999, por parte del Servicio Canario de Empleo se procedió a la revisión de la documentación obrante en el expediente y, en aplicación de lo previsto en el artículo 26.2 de la citada Orden, en relación con los artículos 37 a 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. de 18.11.03) y el artículo 69 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procedió, mediante Acuerdo del Director del Servicio Canario de Empleo de fecha 9 de junio de 2006, publicado por no haberse podido practicar la notificación en el Boletín Oficial de Canarias nº 149, de 2 de agosto de 2006 y expuesto en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria entre el 14 de agosto y el 1 de septiembre de 2006, a iniciar procedimiento de reintegro parcial de la subvención concedida, en cuantía que asciende a dos mil cuatrocientos cuatro euros con cuatro céntimos (2.404,04 euros), por no cumplirse con los requisitos de justificación establecidos en la normativa aplicable en los términos consignados en el propio Acuerdo, concediéndose al interesado un plazo de quince días para que pudiera comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tuviera por convenientes.

Quinto.- Hasta el día de la fecha, el interesado no ha aportado documentación ni ha realizado alegaciones al procedimiento de reintegro iniciado.

Sexto.- Revisada la documentación obrante en el expediente se comprueba que el socio trabajador D. Miguel Ortega Millán, cuya integración en la empresa se realizó el día 1 de agosto de 2001, permaneció in-

tegrado en la empresa hasta el cumplimiento de los tres años preceptivos.

Séptimo.- Visto el informe favorable de fiscalización previa plena de la Intervención Delegada de la Consejería de Economía y Hacienda en el Servicio Canario de Empleo de fecha 8 de febrero de 2007.

A los citados antecedentes de hecho les son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Directora del Servicio Canario de Empleo es competente para resolver el presente procedimiento de reintegro de la subvención concedida, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, en relación con el artículo 41.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. de 18.11.03).

Segundo.- Resulta de aplicación al presente procedimiento de reintegro lo previsto en la Orden de 15 de julio de 1999, cuya gestión fue transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias mediante Real Decreto 150/1999, de 29 de enero (B.O.E. de 17 de febrero), modificado por el Real Decreto 939/1999, de 4 de junio (B.O.E. de 25 de junio), gestión atribuida al Servicio Canario de Empleo por la Ley 12/2003, de 4 de abril (B.O.C. de 28 de abril), en relación con el Decreto 150/2001, de 23 de julio (B.O.C. de 3 de agosto) y 155/2002, de 24 de octubre (B.O.C. de 15 de noviembre).

Más concretamente, es aplicable lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Orden de 15 de julio de 1999, en relación con el Título II de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de lo prevenido en el Título IV de la propia Ley General de Subvenciones, sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones, así como en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Tercero.- Resulta de aplicación, asimismo, lo establecido en el artículo 73 LRJPAC, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, relativo a la acumulación de procedimientos que guarden identidad sustancial o íntima conexión, siendo también deseable que, en aras del cumplimiento del principio de eficacia consignado en el artículo 3 LRJPAC, se proceda a la acumulación de la resolución de justificación parcial con la de reintegro parcial, pues ambas ponen fin a un mismo procedimiento, siendo una consecuencia y efecto directo de la otra.

Cuarto.- A la vista de la documentación obrante en el expediente, resulta probado que el interesado ha incurrido en causa determinante de reintegro parcial de la subvención concedida, por incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la Orden de 15 de julio de 1999, por cuanto el socio trabajador subvencionado D. Francisco Ortega Millán no permaneció en la empresa durante los tres años preceptivos en los términos que se señalan en la tabla siguiente:

| Trabajador/ socio trabajador | Fecha de alta | Fecha de baja | Días justificados | Días sin justificar | Importe a reintegrar |
|------------------------------|---------------|---------------|-------------------|---------------------|----------------------|
| Ortega Millán, Francisco     | 01/08/2001    | 31/08/2003    | 761               | 335                 | 1.469,62 €           |
| Ortega Millán, Miguel        | 01/08/2001    | 18/08/2004    | 1.096             | 0                   | 0,00 €               |
| <b>TOTAL</b>                 |               |               |                   |                     | <b>1.469,62 €</b>    |

Vistos los fundamentos de derecho mencionados y de conformidad con la normativa de general aplicación,

#### PROPONGO:

Primero.- Poner fin al procedimiento de reintegro iniciado mediante Acuerdo de fecha 9 de junio de 2006.

Segundo.- Declarar justificada parcialmente la subvención concedida mediante Resolución nº 2.646, de fecha 21 de diciembre de 2001, al haber quedado demostrado el cumplimiento de la normativa aplicable

en materia de justificación de este tipo de subvenciones por importe de ocho mil ciento cuarenta y seis euros con cincuenta y siete céntimos (8.146,57 euros), sin perjuicio de las actuaciones de comprobación previstas en la normativa reguladora y al control económico-financiero que será ejercido por la Intervención General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Canarias, con independencia de la que pueda efectuar, en su caso, el Tribunal de Cuentas del Estado, la Audiencia de Cuentas de Canarias, así como la Comisión y el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea en el supuesto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo, resultado de los cuales pudieran generarse nuevos incumplimientos.

Tercero.- Declarar procedente el reintegro parcial de la subvención concedida a la entidad Cristalería Recta Los Tarahales, S.L.L. mediante Resolución nº 2.646, de 21 de diciembre de 2001, por los motivos expuestos.

Cuarto.- Toda vez que el interesado ya ha reintegrado voluntariamente el importe principal adeudado, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Orden de 15 de julio de 1999, en relación con

el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones, procede la liquidación de los intereses de demora correspondientes devengados desde la fecha de pago de la subvención (30 de abril de 2002) hasta la fecha de devolución, calculados aplicando el tipo de interés legal a que se refiere el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones y en los términos señalados en la Orden de 10 de junio de 2004, sobre liquidación de intereses de demora en el reintegro de subvenciones (B.O.C. nº 134, de 13.7.04), de acuerdo con los datos señalados en la tabla siguiente:

| Importe Inicial                 | Fecha desde | Fecha hasta | Tipo    | Días         | Intereses      | Total             |
|---------------------------------|-------------|-------------|---------|--------------|----------------|-------------------|
| 1.469,62                        | 30/04/2002  | 31/12/2003  | 4,25%   | 611          | 104,554        |                   |
|                                 | 01/01/2004  | 17/02/2004  | 3,75%   | 48           | 7,247          |                   |
|                                 | 18/02/2004  | 31/12/2004  | 4,6875% | 318          | 60,018         |                   |
|                                 | 01/01/2005  | 31/03/2005  | 5%      | 90           | 18,119         |                   |
| <b>Suma Parcial<br/>(Euros)</b> |             |             |         | <b>1.067</b> | <b>189,938</b> |                   |
| 469,62                          | 01/04/2005  | 17/05/2005  | 5%      | 47           | 3,024          |                   |
| <b>TOTAL</b>                    |             |             |         |              | <b>192,962</b> | <b>1.662,58 €</b> |

Entre el día 30 de abril de 2002 y el 31 de marzo de 2005, los intereses de demora deben calcularse sobre el importe total no justificado y que asciende a 1.469,62 euros. Entre el 1 de abril de 2005 y el 17 de mayo de 2005, los intereses de demora hay que calcularlos sobre la cantidad de 469,62 euros, importe restante a reintegrar una vez descontada la cantidad de 1.000 euros devuelta voluntariamente el día 31 de marzo de 2005.

En definitiva, como la entidad reintegró voluntariamente el principal adeudado, según documentos contables M.I. incorporados al expediente, la cantidad final a reintegrar asciende a ciento noventa y dos euros con noventa y seis céntimos (192,96 euros) correspondientes a los intereses de demora calculados desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha de devolución, de acuerdo con los datos reflejados en la tabla anterior.

Quinto.- El reintegro, que deberá ser notificado al Servicio Canario de Empleo, deberá efectuarse en el plazo máximo de los quince días siguientes a la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 6 de la Resolución de 12 de abril de 2004, del Servicio Público de Empleo Estatal, sobre el procedimiento de reintegro de subvenciones concedidas por el Organismo y las actuaciones administrativas derivadas de la recaudación en período voluntario de los ingresos

de derecho público de naturaleza no tributaria derivada de los reintegros, y realizarse en la cuenta corriente que a continuación se indica:

Caja Insular de Ahorros de Canarias: C.C.C. 2052 8130 24 3510002204.

La no satisfacción de la deuda en período voluntario motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio. La deuda en descubierto se incrementará con el recargo de apremio, intereses de demora y costas que en cada caso sean exigibles.

Sexto.- La obligación de reintegro establecida en esta resolución no exime al interesado de las demás responsabilidades en que haya podido incurrir como consecuencia del incumplimiento denunciado y que se exigirán, en su caso, por los procedimientos que legalmente correspondan.

Séptimo.- Notificar la presente Resolución al interesado en el expediente, con la indicación de que contra la misma, al no poner fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115, en relación con el artículo 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Esta es la propuesta que tengo a bien emitir, sin perjuicio de cualquier otra mejor fundada en derecho.

Vista la normativa aplicable y en uso de las facultades que me confiere el artículo 9.1.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, conforme se propone, resuelvo, la Directora del Servicio Canario de Empleo, Soledad Monzón Cabrera.

Lo que notifico a Vd., en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), con la indicación de que contra la citada Resolución, al no poner fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 en relación con el artº. 48.2 de la LPAC, sin perjuicio de que la interesada pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.- Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de febrero de 2007.- El Jefe de Sección de Creación de Empleo y Act. I, Armando Perera Martel.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de abril de 2007.- La Directora, Soledad Monzón Cabrera.

**1860** *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 26 de abril de 2007, de la Directora, relativo a notificación de Resolución de 12 de enero de 2007, por la que se pone fin al procedimiento de reintegro iniciado a la entidad Construcciones Doblajo, S.L.L., en ignorado domicilio.- Expte. administrativo nº 1/2002 I+E.*

Habiendo sido intentada la notificación de Resolución nº 07-35/0127, de 12 de enero de 2007, por

la que se pone fin al procedimiento de reintegro iniciado a la entidad Construcciones Doblajo, S.L.L., expediente administrativo 1/2002 I+E, sin que haya sido recibida por el interesado, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber al mismo que con fechas 30 de enero de 2007 y 7 de febrero de 2007 fue intentada la mencionada notificación del tenor literal

ASUNTO: notificación de la Resolución nº 07-35/0127, de 12 de enero de 2007, de la Directora del Servicio Canario de Empleo.

La Ilma. Sra. Directora del Servicio Canario de Empleo, mediante la Resolución nº 07-35/0127, de 12 de enero de 2007, ha dispuesto lo siguiente:

Propuesta de Resolución de la Directora del Servicio Canario de Empleo por la que se pone fin al procedimiento de reintegro iniciado a la entidad Construcciones Doblajo, S.L.L.

Visto el expediente de referencia, resultan los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo, dictada por delegación del Presidente nº 02-35/3544, de fecha 15 de octubre de 2002, se concedió a la entidad Construcciones Doblajo, S.L.L., con C.I.F./N.I.F. B35679547, una subvención por importe de nueve mil seiscientos dieciséis euros y veinte céntimos (9.616,20 euros), para la integración con carácter indefinido de dos socios trabajadores desempleados, en los términos que se señalan en la resolución de concesión y en cumplimiento de lo dispuesto en la Sección 2ª del Título III (artículos 21 a 25) de la Orden de 15 de julio de 1999, por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificadas como I+E (B.O.E. de 31.7.99).

Segundo.- Tanto el artículo 25 de la Orden de 15 de julio de 1999, como la propia resolución de concesión, establecen la obligación del beneficiario de la subvención de mantener el nivel de plantilla de trabajadores contratados indefinidamente y de los so-

cios trabajadores de cooperativas y sociedades laborales durante al menos tres años. Cuando en dicho plazo se produzca el cese de trabajadores fijos o socios trabajadores, salvo en los supuestos de fuerza mayor, la empresa antes de transcurrido el plazo de un mes está obligada a sustituirlos al menos por la misma jornada sin que dicha contratación dé lugar a una nueva subvención.

Tercero.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26.1 de la Orden de 15 de julio de 1999, por parte del Servicio Canario de Empleo se procedió a la revisión de la documentación justificativa obrante en el expediente y, en aplicación de lo previsto en el artículo 26.2 de la citada Orden, en relación con los artículos 37 a 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. de 18.11.03) y el artículo 69 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procedió, mediante Acuerdo del Director del Servicio Canario de Empleo de fecha 9 de junio de 2006, publicado, por no haberse podido practicar la notificación, en el Boletín Oficial de Canarias nº 159, de 16 de agosto de 2006 y expuesto en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Puerto del Rosario entre el 24 de noviembre y el 19 de diciembre, a iniciar procedimiento de reintegro parcial de la subvención concedida, en cuantía que asciende a seis mil trescientos ocho euros y cuarenta y cuatro céntimos (6.308,44 euros), por no cumplirse con los requisitos de justificación establecidos en la normativa aplicable en los términos consignados en el propio Acuerdo, concediéndose al interesado un plazo de quince días para que pudiera comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tuviera por convenientes.

Cuarto.- Al día de la fecha, el interesado no ha formulado alegaciones, ni ha presentado ningún tipo de documentación justificativa en respuesta al procedimiento iniciado.

Quinto.- Visto el informe favorable de fiscalización previa limitada emitido por la Intervención Delegada de la Consejería de Economía y Hacienda en el Servicio Canario de Empleo de fecha 1 de diciembre de 2006.

A los citados antecedentes de hecho les son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Directora del Servicio Canario de Empleo es competente para resolver el presente procedimiento de reintegro de la subvención concedida, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, en relación con el artículo 41.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. de 18.11.03).

Segundo.- Resulta de aplicación al presente procedimiento de reintegro lo previsto en la Orden de 15 de julio de 1999, cuya gestión fue transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias mediante Real Decreto 150/1999, de 29 de enero (B.O.E. de 17 de febrero), modificado por Real Decreto 939/1999, de 4 de junio (B.O.E. de 25 de junio), gestión atribuida al Servicio Canario de Empleo por Ley 12/2003, de 4 de abril (B.O.C. de 28 de abril), en relación con el Decreto 150/2001, de 23 de julio (B.O.C. de 3 de agosto) y 155/2002, de 24 de octubre (B.O.C. de 15 de noviembre).

Más concretamente, es aplicable lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Orden de 15 de julio de 1999, en relación con el Título II de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de lo prevenido en el Título IV de la propia Ley General de Subvenciones, sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones, así como en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Tercero.- Resulta de aplicación, asimismo, lo establecido en el artículo 73 LRJPAC, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, relativo a la acumulación de procedimientos que guarden identidad sustancial o íntima conexión, siendo también deseable que, en aras del cumplimiento del principio de eficacia consignado en el artículo 3 LRJPAC, se proceda a la acumulación de la resolución de justificación parcial con la de reintegro parcial, pues ambas ponen fin a un mismo procedimiento, siendo una consecuencia y efecto directo de la otra.

Cuarto.- A la vista de la documentación obrante en el expediente, resulta probado que los socios trabajadores Rodríguez Campo, Celso y Cubalevski Bubalevska, Blagoja, por cuya integración en la empresa con carácter indefinido se concedió la subvención, fueron contratados el día 20 de diciembre de 2001 y causaron baja el día 31 de diciembre de 2002, antes del cumplimiento de los tres años que exige el artículo 25 de la Orden de 15 de julio de 1999.

Teniendo en cuenta lo expuesto, la justificación del expediente queda de la siguiente forma:

TRABAJADOR/SOCIO TRABAJADOR: Rodríguez Campo, Celso.

FECHA DE ALTA: 20 de diciembre de 2001.

FECHA DE BAJA: 31 de diciembre de 2002.

DÍAS JUSTIFICADOS: 377.

DÍAS SIN JUSTIFICAR: 719.

IMPORTE A REINTEGRAR: 3.154,22 euros.

TRABAJADOR/SOCIO TRABAJADOR: Cubalevski Bubalevska, Blagoja.

FECHA DE ALTA: 20 de diciembre de 2001.

FECHA DE BAJA: 31 de diciembre de 2002.

DÍAS JUSTIFICADOS: 377.

DÍAS SIN JUSTIFICAR: 719.

IMPORTE A REINTEGRAR: 3.154,22 euros.

TOTAL: 6.308,44 euros.

Vistos los fundamentos de derecho mencionados y de conformidad con la normativa de general aplicación,

PROPONGO:

Primero.- Poner fin al procedimiento de reintegro iniciado mediante Acuerdo de fecha 9 de junio de 2006.

Segundo.- Declarar justificada parcialmente la subvención concedida mediante resolución nº 02-35/3544, de fecha 15 de octubre de 2002, al haber quedado demostrado el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de justificación de este ti-

po de subvenciones por importe de tres mil trescientos siete euros y setenta y seis céntimos (3.307,76 euros), sin perjuicio de las actuaciones de comprobación previstas en la normativa reguladora y al control económico-financiero que será ejercido por la Intervención General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Canarias, con independencia de la que pueda efectuar, en su caso, el Tribunal de Cuentas del Estado, la Audiencia de Cuentas de Canarias, así como la Comisión y el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea en el supuesto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo, resultado de los cuales pudieran generarse nuevos incumplimientos.

Tercero.- Declarar procedente el reintegro parcial de la subvención concedida a la entidad Construcciones Doblajo, S.L.L., mediante resolución nº 02-35/3544, de fecha 15 de octubre de 2002, por los motivos expuestos.

Cuarto.- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Orden de 15 de julio de 1999, en relación con el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones, la cantidad a reintegrar asciende a seis mil trescientos ocho euros y cuarenta y cuatro céntimos (6.308,44 euros) por el principal, más mil doscientos cincuenta y un euros y treinta y cuatro céntimos (1.251,34 euros) en concepto de intereses de demora devengados desde la fecha de pago de la subvención (24.10.02) hasta la fecha de la presente resolución, calculados aplicando el tipo de interés legal a que se refiere el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones y en los términos señalados en la Orden de 10 de junio de 2004, sobre liquidación de intereses de demora en el reintegro de subvenciones (B.O.C. nº 134, de 13.7.04), de acuerdo con los datos señalados en la tabla siguiente:

| Importe Inicial | Fecha desde | Fecha hasta | Tipo    | Días         | Intereses       | Total             |
|-----------------|-------------|-------------|---------|--------------|-----------------|-------------------|
| 6.308,44        | 24/10/2002  | 31/12/2003  | 4,25%   | 434          | 318,792         |                   |
|                 | 01/01/2004  | 17/02/2004  | 3,75%   | 48           | 31,110          |                   |
|                 | 18/02/2004  | 31/12/2004  | 4,6875% | 318          | 257,631         |                   |
|                 | 01/01/2005  | 31/12/2006  | 5%      | 730          | 630,844         |                   |
|                 | 01/01/2007  | 12/01/2007  | 6,25%   | 12           | 12,963          |                   |
| <b>TOTAL</b>    |             |             |         | <b>1.542</b> | <b>1.251,34</b> | <b>7.559,78 €</b> |

Quinto.- El reintegro, que deberá ser notificado al Servicio Canario de Empleo, deberá efectuarse en el plazo máximo de los quince días siguientes a la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 6 de la Resolución de 12 de abril de 2004, del Servicio Público de Empleo Estatal, sobre el procedimiento de reintegro de subvenciones concedidas por el Organismo y las actuaciones administrativas derivadas de la recaudación en período voluntario de los ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria derivada de los reintegros, y realizarse en la cuenta corriente que a continuación se indica: Caja Insular de Ahorros de Canarias C.C.C. 2052 8130 24 3510002204.

La no satisfacción de la deuda en período voluntario motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio. La deuda en descubierto se incrementará con el recargo de apremio, intereses de demora y costas que en cada caso sean exigibles.

Sexto.- La obligación de reintegro establecida en esta resolución no exime al interesado de las demás responsabilidades en que haya podido incurrir como consecuencia del incumplimiento denunciado y que se exigirán, en su caso, por los procedimientos que legalmente correspondan.

Séptimo.- Notificar la presente Resolución al interesado en el expediente, con la indicación de que contra la misma, al no poner fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115, en relación con el artículo 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Esta es la propuesta que tengo a bien emitir, sin perjuicio de cualquier otra mejor fundada en derecho.- Santa Cruz de Tenerife, a 26 de octubre de 2006.- La Subdirectora Empleo, María Teresa Covisa Rubia.

Vista la normativa aplicable y en uso de las facultades que me confiere el artículo 9.1.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, conforme se propone, resuelvo.- La Directora del Servicio Canario de Empleo, Soledad Monzón Cabrera.

Lo que notifico a Vd., en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), con la indicación de que contra la citada Resolución, al no poner fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115, en relación con el artículo 48.2 de la LRJPAC, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.- Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de enero de 2007.- El Jefe de Sección de Creación de Empleo y Act. I, Armando Perera Martel.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de abril de 2007.- La Directora, Soledad Monzón Cabrera.

**1861** *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 26 de abril de 2007, de la Directora, relativo a notificación del Acuerdo por el que se inicia el procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la entidad Uwe Focke, Jens, en ignorado domicilio.- Expte. administrativo nº 34/2002 I+E.*

Habiendo sido intentada la notificación del Acuerdo por el que se inicia el procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la entidad Uwe Focke, Jens, expediente administrativo 34/2002 I+E, sin que haya sido recibida por el interesado, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber al mismo que con fechas 28 de febrero de 2007 y 2 de marzo de 2007 fue intentada la mencionada notificación del tenor literal

Acuerdo de la Directora del Servicio Canario de Empleo por el que se inicia procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la entidad Uwe Focke, Jens.

Visto el expediente de referencia, resultan los siguientes

## ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo, dictada por delegación del Presidente nº 02-35/2004, de fecha 21 de junio de 2002, se concedió a la entidad Uwe Focke, Jens, con C.I.F./N.I.F. X3960596L, una subvención por importe de cuatro mil ochocientos ocho euros y diez céntimos (4.808,10 euros), para la contratación indefinida de un trabajador desempleado, en los términos que se señalan en la resolución de concesión y en cumplimiento de lo dispuesto en la Sección 2ª del Título III (artículos 21 a 25) de la Orden de 15 de julio de 1999, por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificadas como I+E (B.O.E. de 31.7.99).

Segundo.- Tanto el artículo 25 de la Orden de 15 de julio de 1999, como la propia resolución de concesión, establecen la obligación del beneficiario de la subvención de mantener el nivel de plantilla de trabajadores contratados indefinidamente y de los socios trabajadores de cooperativas y sociedades laborales durante al menos tres años. Cuando en dicho plazo se produzca el cese de trabajadores fijos o socios trabajadores, salvo en los supuestos de fuerza mayor, la empresa antes de transcurrido el plazo de un mes está obligada a sustituirlos al menos por la misma jornada sin que dicha contratación dé lugar a una nueva subvención.

Tercero.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26.1 de la citada Orden de 15 de julio de 1999, por parte del Servicio Canario de Empleo se ha procedido a la revisión de la documentación justificativa obrante en el expediente, comprobándose que el trabajador por cuya contratación indefinida se concedió la subvención, D. Alonso Santana Almeida, fue contratado el día 15 de mayo de 2002 y causó baja el día 28 de febrero de 2003, antes del cumplimiento de los tres años preceptivos, lo que se puso de manifiesto al interesado mediante requerimiento de fecha 24 de julio de 2006, publicado por no haberse podido practicar la notificación en el Boletín Oficial de Canarias nº 215, de 6 de noviembre de 2006 y expuesto en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria entre el 20 de noviembre de 2006 y el 9 de diciembre de 2006.

A los que son de aplicación los siguientes

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Directora del Servicio Canario de Empleo es competente para resolver el presente procedimiento de reintegro de la subvención concedida, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, en relación con el artículo 41.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. de 18.11.03).

Segundo.- Resulta de aplicación al procedimiento de reintegro que se inicia mediante el presente Acuerdo, lo previsto en la Orden de 15 de julio de 1999, y la corrección de errores de la citada Orden (B.O.E. nº 239, de 6.10.99), cuya gestión fue transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias mediante Real Decreto 150/1999, de 29 de enero (B.O.E. de 17 de febrero), modificado por Real Decreto 939/1999, de 4 de junio (B.O.E. de 25 de junio), gestión atribuida al Servicio Canario de Empleo por Ley 12/2003, de 4 de abril (B.O.C. de 28 de abril), en relación con el Decreto 150/2001, de 23 de julio (B.O.C. de 3 de agosto) y 155/2002, de 24 de octubre (B.O.C. de 15 de noviembre).

Más concretamente, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Orden de 15 de julio de 1999, en relación con el Título II de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de lo prevenido en el Título IV de la propia Ley General de Subvenciones, sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones, así como en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Tercero.- A la vista de la documentación obrante en el expediente se concluye que el interesado ha incurrido en causa determinante de reintegro parcial de la subvención concedida, por incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la Orden de 15 de julio de 1999, por cuanto el trabajador subvencionado causó baja antes del cumplimiento de los tres años preceptivos, sin que la empresa haya acreditado su sustitución dentro del mes siguiente contado desde la baja del inicial por otro trabajador contratado con carácter indefinido.

Teniendo en cuenta lo expuesto, la justificación del expediente queda de la siguiente forma:

TRABAJADOR/SOCIO TRABAJADOR: Santana Almeida, Alonso.

FECHA DE ALTA: 15 de mayo de 2002.

FECHA DE BAJA: 28 de febrero de 2003.

DÍAS JUSTIFICADOS: 290.

DÍAS SIN JUSTIFICAR: 806.

IMPORTE A REINTEGRAR: 3.535,88 euros.

Vistos los fundamentos de derecho y de conformidad con la normativa de general aplicación,

#### ACUERDO:

Primero.- Iniciar el procedimiento para el reintegro parcial de la subvención concedida a la entidad Uwe Focke, Jens, mediante Resolución nº 02-35/2004, de fecha 21 de junio de 2002 por importe de tres mil quinientos treinta y cinco euros y ochenta y ocho céntimos (3.535,88 euros).

Segundo.- Conceder al interesado un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente al de notificación del presente Acuerdo, para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por convenientes. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes, se dictará la resolución que corresponda.

Tercero.- Comunicar al interesado que, en el caso de que la resolución que ponga fin al procedimiento de reintegro establezca la devolución total o parcial de la subvención otorgada, dichas cuantías se verán incrementadas con el importe de los intereses legales de demora que correspondan, calculados sobre el importe a reintegrar, aplicándose el tipo de interés legal de demora a que se refiere el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.2 de la Orden de 15 de julio de 1999 y el artículo 37.1 de la citada Ley General de Subvenciones y sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades a que dicho incumplimiento pudiera dar lugar en aplicación de la legislación vigente.

Cuarto.- Informar al interesado que el plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento que se inicia mediante el presente Acuerdo será de doce meses, conforme a lo dispuesto en el artículo 42.4, párrafo segundo de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), modificada por la

Ley 4/1999, de 13 de enero, y la Orden Ministerial de 14 de abril de 1999, en relación con el artículo 42.4 de la Ley General de Subvenciones. La falta de resolución expresa en dicho plazo producirá la caducidad del procedimiento y dará lugar al archivo de las actuaciones practicadas, sin perjuicio del derecho de la Administración a iniciar un nuevo procedimiento de reintegro de subsistir las causas del mismo.

Notifíquese al interesado el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 LRJPAC, haciéndole saber que contra el mismo no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la LRJPAC, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

[Para obtener información sobre el estado del expediente podrá dirigirse a las oficinas del Servicio Canario de Empleo situadas en la calle Crucita Arbelo Cruz, s/n, 35014, Las Palmas de Gran Canaria, o bien llamar a los teléfonos (928) 455940 o (928) 455961].- La Directora, Soledad Monzón Cabrera. Propone: la Subdirectora Empleo, María Teresa Covisa Rubia. Lo que comunica a V. para su conocimiento y efectos.- Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de febrero de 2007.- El Jefe de Sección de Creación de Empleo y Act. I, Armando Perera Martel.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de abril de 2007.- La Directora, Soledad Monzón Cabrera.

#### *Administración Local*

#### **Cabildo Insular de Tenerife**

**1862 ANUNCIO** de 23 de abril de 2007, por el que se somete a información pública el expediente de calificación territorial nº 372/2006, promovido por D. Dionisio Eusebio Rodríguez Vargas, para explotación ganadera para 20 cabezas de ganado bovino y engorde, en El Rincón-El Roque, municipio de San Miguel de Abona.

A los efectos de lo previsto en el artículo 75.3 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos

de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por el Decreto 55/2006, de 9 de mayo, se somete a información pública el expediente de calificación territorial nº 372/2006, promovido por D. Dionisio Eusebio Rodríguez Vargas, para explotación ganadera para 20 cabezas de ganado bovino y engorde, en El Rincón-El Roque, municipio de San Miguel de Abona.

Los interesados en el expediente podrán acceder al mismo en las dependencias que la Unidad Orgánica Ordenación del Territorio del Cabildo Insular de Tenerife (calle San Pedro de Alcántara, 5, primera planta) en horario de 9,00 a 14,00 horas de lunes a viernes, pudiendo formular las sugerencias o alegaciones que estimen convenientes durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de abril de 2007.- El Consejero Insular, José Manuel Bermúdez Esparza.

#### **Ayuntamiento de Arona (Tenerife)**

**1863** *ANUNCIO de 31 de enero de 2007, relativo a la aprobación definitiva del Proyecto de Estudio de Detalle de la Parcela B (5-6) del Plan Parcial Oasis del Sur, promovido por la entidad Paradise Park, S.A.*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2005, acordó la aprobación definitiva del Proyecto de Estudio de Detalle de la Parcela B (5-6) del Plan Parcial Oasis del Sur, promovido por la entidad Paradise Park, S.A., a través de su representante D. Gabriel Abad Sarmiento, que tiene por objeto la ordenación de volúmenes y fijación de las alineaciones y rasantes de la parcela B (5-6) de conformidad con los criterios y determinaciones contenidas en la Modificación Puntual del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Arona aprobada definitivamente por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias con fecha 5 de noviembre de 2001 con las determinaciones técnicas contenidas en el proyecto redactado por D. Gustavo Álvarez Rivas, y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias bajo el nº 57653, en fechas 13 de septiembre de 2002 y 2 de diciembre de 2002.

Lo que se hace público para su general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, asimismo significar que contra el citado acuerdo se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo/la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Arona, a 31 de enero de 2007.- El Alcalde, José Alberto González Reverón.

#### **Ayuntamiento de El Rosario (Tenerife)**

**1864** *ANUNCIO de 2 de abril de 2007, relativo a la convocatoria y las bases que regirán la provisión de tres plazas de Administrativo de Administración General mediante concurso-oposición, promoción interna.*

En el día de la fecha se ha remitido al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, anuncio relativo a la convocatoria y las bases que regirán la provisión de tres plazas de Administrativo de Administración General mediante concurso-oposición, promoción interna.

De conformidad con lo previsto en las mismas, el plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

El Rosario, a 2 de abril de 2007.- El Alcalde, Macario Benítez Gil.

#### **Ayuntamiento de Vega de San Mateo (Gran Canaria)**

**1865** *ANUNCIO de 23 de abril de 2007, relativo a la aprobación inicial del Estudio de Detalle de una parcela sita en la calle Fernando Díaz Cutillas, s/n, en El Retiro.*

Aprobado inicialmente por Decreto de Alcaldía de fecha 23 de abril de 2007, Estudio de Detalle, relativo a una parcela sita en la calle Fernando Díaz Cutillas, s/n, en El Retiro, y redactado por el Arquitecto D. César Muñoz Sosa y promovido por la entidad Grupo Tara Continental, S.L., se expone al público por plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, quedando el procedimiento a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinar el procedimiento en la Oficina Técnica Municipal para formular alegaciones.

Vega de San Mateo, a 23 de abril de 2007.- El Alcalde, Gregorio González Vega.

#### Otras Administraciones

#### Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

**1866** ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 20 de abril de 2007, del Gerente, que emplaza a todos los interesados en el Procedimiento Ordinario nº 91/2007 interpuesto por D. Carmelo Faleh Pérez y otros.

Cumpliendo con lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 con sede en Las Palmas de Gran Canaria en el Procedimiento Ordinario nº 91/2007, interpuesto por D. Carmelo Faleh Pérez y otros contra la "Resolución de la Junta Electoral Central de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 2 de marzo de 2007, por la que se desestima la reclamación interpuesta contra la lista del censo electoral para las elecciones al Claustro de la mencionada Universidad para las elecciones convocadas y que habrán de celebrarse el 21 de marzo de 2007", y dado que el acto objeto de impugnación afecta a una pluralidad de interesados, supuesto subsumible en lo dispuesto en el artículo 59.5.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Gerencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### R E S U E L V E:

Emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el Procedimiento Ordinario nº 91/2007, que se sustancia ante el Juzgado de lo Contencioso-Ad-

ministrativo nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria, cuyo expediente fue remitido por Resolución del Rector Accidental de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 18 de abril de 2007, para que puedan comparecer ante el mencionado Juzgado en el plazo de nueve días, a partir de la publicación de la presente Resolución.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de abril de 2007.- El Gerente, p.d. del Rector (Resolución de 29.7.02), Francisco Quintana Navarro.

#### Juzgado de Primera Instancia nº 6 de Arona

**1867** EDICTO de 7 de febrero de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000667/2004.

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 6 de Arona.

JUICIO: ordinario 0000667/2004.

PARTE DEMANDANTE: la entidad Halis de Ten, S.L.

PARTE DEMANDADA: Dña. Candelaria Lorenzo Díaz y D. Paul Mark Curtis.

SOBRE: reclamación de cantidad.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

En Arona, a diecisiete de julio de dos mil seis.

Vistos por Dña. Luisa Isabel Ollero Vallés, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 6 de los de Arona, los presentes autos de juicio ordinario sobre resolución de contrato, registrados bajo el nº 667/04, y seguidos a instancia de la mercantil Halis de Ten, S.L., representada por el Procurador de los Tribunales D. Francisco González Pérez, y asistida técnicamente del Letrado D. Francisco Montoya Ezquerro, frente a Dña. Candelaria Lorenzo Díaz y D. Paul-Mark Curtis, en situación de rebeldía; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Constitución, ha dictado la siguiente

SENTENCIA nº 122

FALLO

Estimando íntegramente la demanda interpuesta por la mercantil Halis de Ten, S.L. frente a Dña. Candelaria Lorenzo Díaz y D. Paul-Mark Curtis, debo efectuar los siguientes pronunciamientos:

1. Declarar resuelto el contrato privado de compraventa de fecha 2 de febrero de 2004.

2. Condenar a los demandados a pagar a la actora la cantidad de seis mil (6.000) euros, en concepto de principal, más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de interposición de la demanda, en concepto de intereses moratorios; sin perjuicio de los intereses procesales legalmente previstos en el artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3. Condenar a los demandados a pagar las costas del presente procedimiento.

Contra esta Sentencia puede interponerse recurso de apelación, preparándolo ante este Juzgado, mediante escrito que se presentará dentro del quinto día desde el de su notificación, en el que se deberá citar la resolución apelada y manifestar su voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna, para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi Sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN. Leída y publicada ha sido la anterior Sentencia por la Magistrado-Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que doy fe.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 7 de febrero de 2007 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de notificación.

En Arona, a 7 de febrero de 2007.- El/la Secretario.

#### **Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Santa Cruz de Tenerife**

**1868** EDICTO de 12 de abril de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0001131/2005.

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 4 de Santa Cruz de Tenerife.

JUICIO: verbal LEC. 2000 0001131/2005.

PARTE DEMANDANTE: Dña. Rosario Josefa Rodríguez Torres.

PARTE DEMANDADA: Dña. Jessica Herrera Franke, Mapfre Guanarteme, Justiniano Adán Pérez Alayón y Consorcio de Compensación de Seguros.

SOBRE: tráfico.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

#### **FALLO**

Estimar en parte la demanda formulada por la demandante Dña. Rosario Josefa Rodríguez Torres, representada por el Procurador de los Tribunales D. Miguel Rodríguez Berriel, y asistida por el Letrado D. Óscar Aranda Martín, contra los demandados entidad aseguradora Mapfre Guanarteme, representada por la Procuradora de los Tribunales Dña. Mercedes Aranz de la Cuesta, y asistida por el Letrado D. Francisco Alonso Blanco, el Consorcio de Compensación de Seguros, representado por el Abogado del Estado, D. Justiniano Adán Pérez Alayón y Dña. Jessica Herrera Franke, de las circunstancias personales que constan en autos, y:

1.- Condenar al Consorcio de Compensación de Seguros, y D. Justiniano Adán Pérez Alayón a abonar solidariamente a la actora la cantidad de cuatrocientos veintiocho euros con sesenta y cuatro céntimos -428.64 euros-, en concepto de indemnización por los daños causados en la parte trasera de su vehículo, más los intereses legales correspondientes.

2.- Tener por desistida a la actora de seguir el procedimiento contra los inicialmente demandados entidad aseguradora Mapfre Guanarteme y Dña. Jessica Herrera Franke.

3.- No hacer expresa condena a ninguna parte de las costas causadas en esta instancia.

Notifíquese esta resolución a las partes en legal forma, advirtiéndoles de que contra la misma podrán interponer recurso de apelación ante este Juzgado y para la Ilma. Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de cinco días, insertándose este original en el legajo correspondiente y testimoniándose en las actuaciones.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de esta fecha el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 497.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial

de Canarias para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia a Justiniano Adán Pérez Alayón.

En Santa Cruz de Tenerife, a 12 de abril de 2007.- La Secretario Judicial.

**LEYES Y REGLAMENTOS  
DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA  
DE CANARIAS**

TOMO I

OCTAVA EDICIÓN



**GOBIERNO DE CANARIAS**  
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**LEYES Y REGLAMENTOS  
DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA  
DE CANARIAS**

TOMO II

OCTAVA EDICIÓN



**GOBIERNO DE CANARIAS**  
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Edición cerrada a 30 de septiembre de 2005.

DE VENTA EN LAS OFICINAS CENTRALES  
DE INFORMACIÓN Y REGISTRO  
(SERVICIO DE PUBLICACIONES  
E INFORMACIÓN)

Formato: 165 x 235 mm

Páginas: 5.140

P.V.P.: 36 euros.



**BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS**

Franqueo  
Concertado  
38/22

**POR AVIÓN**

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.